LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ONP
Oficina de Normalización Previsional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2023-2-0635-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - ONP

LIMA-LIMA-LIMA

"RONDAS DE SUPERVISIÓN DE LOS ITEMS 2 Y 3 DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2017-ONP"

PERÍODO:1 DE MAYO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2020

TOMO I DE VII

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0716

0062023206350 0

00000001

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Nº 006-2023-2-0635-AC

"RONDAS DE SUPERVISIÓN DE LOS ITEMS 2 Y 3 DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2017-ONP"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIÓN Funcionarios y servidores de la ONP no aplicaron "otras penalidades" por incumplimientos contractuales establecidos en los términos de referencia de los servicios complementario de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos en provincias (item 2) y en oriente (item3), ocasionando perjuicio económico por la suma ascendente a S/. 770 319,72 para el ítem 2 y de S/. 221 214,93 para el ítem 3.	11
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	46
VI.	CONCLUSIÓN	46
VII.	RECOMENDACIÓN	47
VIII.	APÉNDICES	48

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MILENA OLIVAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Nº 006-2023-2-0635-AC

"RONDAS DE SUPERVISIÓN DE LOS ITEMS 2 Y 3 DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2017-ONP"

PERÍODO: DE MAYO DE 2017 A MAYO DE 2020

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Oficina de Normalización Previsional, en adelante "entidad" o la "ONP", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional de la Oficina de Normalización Previsional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0635-2023-004, acreditado mediante memorando n.° 000227-2023-OCI-ONP de 28 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

- **Objetivo general**
 Determinar si se han efectuado las rondas de supervisión correspondientes a los ítems 2 y 3 de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 0001-2017-ONP, en adelante "AS n.° 0001-2017-ONP", conforme a los términos de referencia de las bases integradas y normativa vigente.

- **Objetivo específico**
 Determinar si las rondas de supervisión en los inmuebles y centros de atención de provincias (ítem 2) y oriente (ítem 3) se efectuaron de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable vigente.

1.3 Materia del Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia del Control

El hecho materia de control comprende la revisión selectiva de la conformidades otorgadas durante la etapa de ejecución de los servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos de la AS n.° 0001-2017-ONP, cuya finalidad es brindar la seguridad a los bienes patrimoniales de la institución, a fin de que esta pueda cumplir la función principal de previsión social que se encuentra inmersa dentro de la misión y visión institucional, relacionado a la rondas de supervisión efectuadas por el Contratista "Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control S.A.C. – ESVICSAC" para los ítems 2 y 3, situación que fue advertida en el Informe de Recopilación de Información n.° 005-2023-OCI/ONP-RI, luego de la revisión de los reportes de rondas de supervisión correspondientes a los ítems 2

Órgano de Control Institucional V° B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V° B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V° B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

(provincias) y 3 (oriente), remitidos como entregable para las conformidades mensuales del servicio.

Materia Comprometida

La materia de control a auditar asciende al monto de S/. 9 915 391,44 que corresponde a los montos contractuales de S/. 7 703 197,20 y S/. 2 112 149,24 correspondiente a los Ítems 2 y 3, respectivamente, de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos en Provincias y en oriente.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de mayo de 2017 hasta mayo de 2020, etapa de ejecución de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" derivado de la AS n.° 0001-2017-ONP de los ítems 2 (Provincia) y 3 (Oriente), cuya conformidad estuvo a cargo del Equipo de Trabajo de Logística previo informe de Gestor de Seguridad y/o del profesional que ejerce la representación de la oficina departamental, según detalle a continuación:

ITEM 2. PROVINCIAS:

N°	Locales en Provincias	Dirección
1	Centro de Atención Ancash	Urb. Laderas del Norte Mza. °Z" Lote 13 Chimbote Ancash
2	Centro de Atención Arequipa	Av. Goyeneche Nº 327 Arequipa
3	Centro de Atención Apurímac	Av. Elías N° 110 Abancay Apurímac
4	Centro de Atención Ayacucho	Jr. Callao Nº 228 Huamanga Ayacucho
5	Centro de Atención Cajamarca	Prolongación Guadalupe Nº 309 Cajamarca
6	Centro de Atención Cusco	Av. Micaela Bastidas N° 709 Wanchaq Cusco
7	Centro de Atención Huancavelica	Av. Manchego Muñoz Nº 457 Cercado Huancavelica
8	Centro de Atención Ica	Av. Abraham Valdelomar Nº 224 Mz. 15 Sublt "A" Urb. Luren, Ica
9	Centro de Atención Junín	Av. Mártires del periodismo Nº 627 Urb. San Carlos, Huancavo
10	Centro de Atención La Libertad	Jr. Independencia Nº 842 - 846, distrito y provincia de Trujillo, Región La Libertad
11	Centro de Atención Lambayeque	Av. Mariscal Nieto # 480 Centro Comercial Boulevard Urb. Campodónico - Chiclayo – Lambayeque
12	Centro de Atención Moquegua	Calle Tarapacá Nº 424 Moquegua
13	Centro de Atención Pasco	Jr. Los Próceres N ° 403 San Juan Pampa - Yanacancha – Pasco
14	Centro de Atención Piura	Calle Libertad Nº 619 627 Piura
15	Centro de Atención Puno	Jr. Santiago Mamani Nº 224 Urb. La Rinconada - Juliaca - San Román – Puno
16	Centro de Atención Tacna	Calle Arequipa Nº 61 Tacna
17	Centro de Atención Tumbes	Jr. San Martin N° 205 Tumbes
18	Inmueble Tumbes FCR D.L. 19990	Prolongación Arica S/N Urb. Tumbes

Fuente: Bases Integradas A.S. N° 0001-2017-ONP

ITEM 03: ORIENTE

N°	Locales en Provincias	Dirección
1	Centro de Atención Amazonas	Jr. Grau Nº 662 664 Chachapoyas Amazonas
2	Centro de Atención Loreto	Calle Yavarí 332 Maynas - Iquitos – Loreto
3	Centro de Atención Madre de Dios	Av. Dos de Mayo Nº 837 Puerto Maldonado Madre de Dios.
4	Centro de Atención San Martín - Moyobamba	Jr. Reyes Guerra N° 591 Moyobamba San Martín
5	Centro de Atención San Martín – Tarapoto	Jr. San Pablo de la Cruz 140 Tarapoto San Martín
6	Centro de Atención Huánuco	Jr. Constitución N° 458 – Huánuco
7	Centro de Atención Ucayali	Jr. Huáscar N° 246 Pucallpa Ucayali

Fuente: Bases Integradas A.S. N° 0001-2017-ONP

Órgano de Control Institucional V°B° KAMA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVAGUE ROJAS ONP

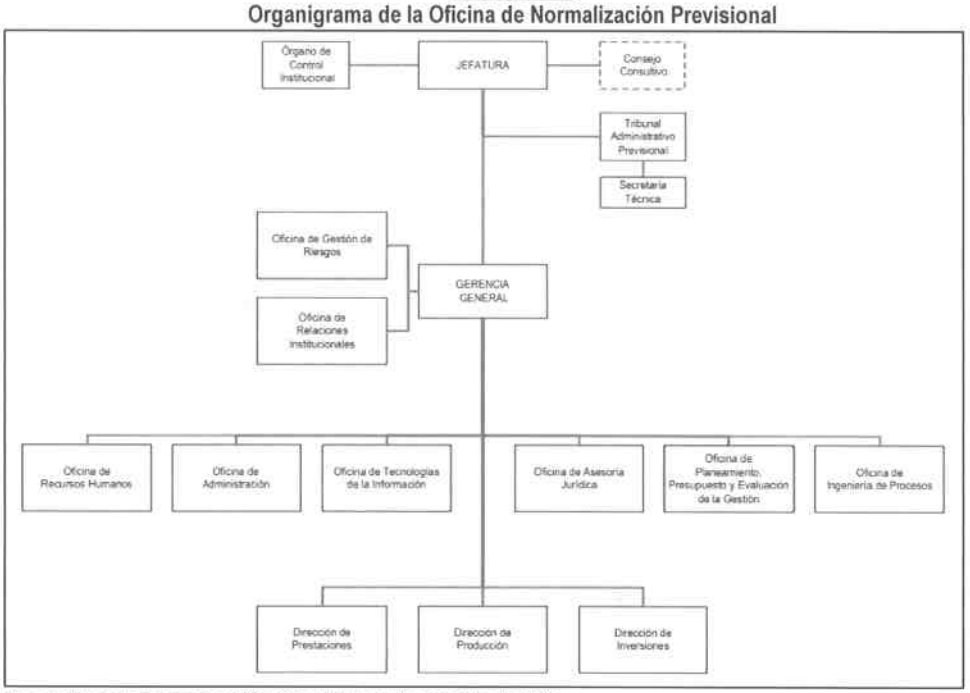
Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

1.4 De la Entidad o dependencia

La Oficina de Normalización Previsional pertenece al Sector Economía y Finanzas, en el nivel de gobierno nacional; con funciones asignadas por norma expresa.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Oficina de Normalización Previsional:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Oficina de Normalización Previsional



Fuente: Decreto Supremo n.° 258-2014-EF de 5 de setiembre de 2014.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica establecida en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad

Por tanto, como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se ha identificado la deficiencia de control interno siguiente:

1. **DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0001-2017-ONP, NO CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL CONTRATISTA, OCASIONANDO QUE LAS LABORES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO SEAN LIMITADAS PARA VERIFICAR LAS ACTUACIONES REALIZADAS.**

 Como resultado de la revisión al expediente de contratación de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos derivado de la AS n.° 0001-2017-ONP, correspondiente a los ítems 2 (Provincia) y 3 (Oriente), evidenciamos que el Expediente de Conformidad de dicho proceso no contiene toda la documentación e información que sustente todas las actividades realizadas por el Contratista durante la ejecución del servicio, tales como:

 - Informes de Asistencia de personal propuesto en los Centros de Atención de Provincias y Oriente
 - Informe de Cumplimiento de las Charlas de Capacitación impartidas de acuerdo con el Plan Anual de Instrucción presentado, adjuntando los registros de asistencia debidamente firmados por los asistentes.
 - Documento que acredite la dotación de uniformes presentados semestralmente de acuerdo con lo establecido en las bases integradas.

 Asimismo, de la revisión al contenido de los expedientes de contratación que contienen información de la ejecución y pago del servicio, en algunos casos, no se ha evidenciado información correcta o en su defecto se encuentran con errores de digitación en su contenido, como a continuación se detalla:

 ✓ De la revisión realizada al file 71 del expediente de contratación que contiene la conformidad del servicio correspondiente al ítem 2 del periodo junio 2019, evidenciamos que como parte de los reportes de "Rondas por Supervisión de Unidades Mes de Junio/2019", se evidencia el reporte " correspondiente al Centro de Atención Pasco con título "Reporte de rondas del 01.06.2019 al 30.06.2019 (folio 30002); no obstante el detalle de dicho reporte corresponde al periodo del 01.09.2018 al 30.09.2018, tal como se verifica en la imagen a continuación:

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA LAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

Imagen n.° 1



ONP
Logística
Programación
Folio N° 30002 091

ESVICSAC-WEB...80
PASCO SZA

REPORTE DE RONDAS, Del 01-06-2019 Al 30-06-2019

It	Fecha Ronda	Hora Ronda	Lapiz	Boton / Puesto de Servicio	Unidad	Zona	
1	30/09/2018	20:10:14	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
2	30/09/2018	14:23:14	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
3	29/09/2018	19:26:52	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
4	29/09/2018	15:16:18	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
5	28/09/2018	21:02:20	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
6	28/09/2018	15:19:42	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
7	27/09/2018	22:16:38	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
8	27/09/2018	17:12:52	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
9	26/09/2018	22:36:22	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
10	26/09/2018	12:44:20	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
11	25/09/2018	22:13:08	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
12	25/09/2018	15:41:10	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
13	24/09/2018	22:38:34	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
14	24/09/2018	11:04:22	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO
15	23/09/2018	19:24:36	LAPIZ_PASCO	LAPIZ_PASCO	ONP_PASCO_ONP_PASCO	ONP PASCO	PASCO

Al respecto, se solicitó al director General de la Oficina de Administración mediante memorando n.° 299-2023-OCI-ONP de 24 de agosto de 2023 remitir los reportes de las rondas de supervisión del 01.06.2019 al 30.06.2019 del Centros de Atención de Pasco, obteniendo como respuesta el memorando n.° 3037-2023-OAD-ONP de 8 de setiembre de 2023 con el cual remiten el Informe n.° 000164-2023-OAD.AB-CELU-ONP de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**) del señor Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, en el que señala lo siguiente:

Imagen n.° 2

> 2.2. En el reporte de rondas de supervisión al Centro de Atención Pasco, se evidencia que en la parte superior central del referido reporte figura REPORTE DE RONDAS, Del 01-06-2019 al 30-06-2019, y por un error de digitalización por parte de la empresa contratista, figura el periodo del 01.09/2018 al 30/09/2018.

✓ Se ha evidenciado que el reporte correspondiente al Centro de Atención de Apurímac (folio 30029) no es posible poder visualizar las fechas de las rondas realizadas del 01.06.2019 hasta el 26.06.2019, tal cual se muestra a continuación:

Órgano de Control Institucional
V°B°
KATIA CANALES COELLO
ONP

Órgano de Control Institucional
V°B°
MELINA OLEAGUE ROJAS
ONP

Órgano de Control Institucional
V°B°
ALVARO MUÑOZ FLORES
ONP

Imagen n.° 3



Del : 01/06/2019 00hrs. 00min. 00seg
Al : 30/06/2019 23hrs. 59min. 59seg
Fecha y Hora de Consulta: 02/07/2019 - 08:46:02

Página 7

ONP
Logística
Programación
Folio N° 30029

ta Ronda	Hora Ronda	Botón / Puesto de Servicio	Botón / Observación	Lápiz
6/2019	22:15:38	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	22:15:46	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	07:38:16	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	07:38:22	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	21:50:56	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	21:51:00	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	16:11:42	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	16:11:46	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	22:26:33	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	22:29:40	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	14:18:00	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	14:18:04	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	22:09:02	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	22:09:04	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	16:22:28	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	16:22:30	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	21:05:32	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	21:05:36	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	11:45:04	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	11:45:06	Oficina ONP Apurimac		B60040E291
6/2019	21:45:38	Oficina ONP Apurimac		B60040E291

Igualmente, se solicitó al director General de la Oficina de Administración mediante memorando n.° 299-2023-OCI-ONP de 24 de agosto de 2023 remitir los reportes de las rondas de supervisión del 01.06.2019 al 30.06.2019 del Centros de Atención de Apurímac, obteniendo como respuesta el memorando n.° 3037-2023-OAD-ONP de 8 de setiembre de 2023 con el cual remiten el informe n.° 000164-2023-OAD.AB-CELU-ONP de 8 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**) del señor Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, en el que señala lo siguiente:

Imagen n.° 4

2.5. Asimismo, le informo que el reporte de rondas del **Centro de Atención Apurímac** contiene 3 folios, los cuales paso a detallar:

- **PRIMER FOLIO:** Figura las rondas del 01.06.2019 al 11.06.2019
- **SEGUNDO FOLIO:** Figura las rondas del mes de junio 2019, pero por un error de fotocopiado por parte del contratista, en la parte lateral izquierda, no se visualiza el día, pero si se visualiza el mes de ejecutada dichas rondas.
- **TERCER FOLIO:** Figura las rondas del 27.06.2019 al 30.06.2019

Esta deficiencia de control interno evidencia la falta de supervisión de la documentación que sustenta la conformidad del servicio, la misma que debe ser revisada previamente para el otorgamiento de las conformidades del servicio y archivada en forma integral en el expediente de contratación.

La situación descrita no ha considerado lo dispuesto en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG publicada el 3 de noviembre de 2006, que en su sección 3 Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial, especifica lo siguiente:

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

(...)

3.8. Documentación de Procesos, actividades y tarea

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La comunicación interna debe estar orientada a establecer un conjunto de técnicas y actividades para facilitar y agilizar el flujo de mensajes entre los miembros de la entidad y su entorno o influir en las opiniones, actitudes y conductas de los clientes o usuarios internos de la entidad, todo ello con el fin de que se cumplan los objetivos.

02 Es importante establecer buenas relaciones entre el personal de las áreas que componen la entidad, definiendo misiones, responsabilidades y roles con la finalidad de emitir un mensaje adecuado y claro.

Órgano de Control Institucional V°B° KARIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MARINA OLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y Monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

Asimismo, no ha considerado lo dispuesto en la Directiva de Gestión Administrativa ONP – DIR – 07/02 de 16 de enero de 2019 que establece lo siguiente_

"(...)

8.2. Administración del Abastecimiento – Logística

(...)

8.2.7.

(...)

k. Archivo y Custodia de Expedientes de Contratación

i. Una vez cerrado el expediente de contratación, la Ejecutiva/o de Logistica instruye la verificación de que este contenga toda la documentación generada durante el procedimiento de contratación desde el requerimiento hasta la culminación del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversia de la ejecución contractual, según corresponda.

(...)

El hecho señalado se ha originado debido a falta de supervisión por parte de los profesionales que ejercieron la representación de las oficinas departamentales, Gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística y Subjefa de Logística (e) responsables de la conformidad de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" derivado de la AS n.° 0001-2017-ONP de los ítems 2 (Provincia) y 3 (Oriente), quienes no cautelaron que los informes de conformidad contengan la información integral que sustente el cumplimiento de los entregables del servicio, a fin de que el Expediente de Contratación del AS n.° 0001-2017-ONP contenga toda la documentación generada durante dicho Proceso.

La situación descrita genera un inadecuado proceso de documentación, conservación y archivo, así como falta de integridad del acervo documental, limitando el poder evidenciar todas las actuaciones realizadas por la Entidad para la ejecución y pago del Servicio.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA QUISPE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ONP NO APLICARON "OTRAS PENALIDADES" POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN PROVINCIAS (ITEM 2) Y EN ORIENTE (ITEM 3), OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 770 319,72 PARA EL ÍTEM 2 Y DE S/. 221 214,93 PARA EL ÍTEM 3.

De la revisión selectiva efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad que sustenta la ejecución del contrato de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" de la AS n.° 0001-2017-ONP correspondiente al ítem 2 (provincias) e ítem 3 (oriente), suscritos con la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control SAC, en adelante "ESVICSAC", se ha determinado que el gestor de Seguridad, la Subjefe de Logística de la Oficina de Administración y los profesionales a cargo de las oficinas departamentales (Centros de Atención) de la Subdirección de Oficinas Departamentales, no advirtieron que el mencionado contratista incumplió con efectuar las rondas de supervisión de manera diaria y por cada turno (diurno/nocturno) para controlar el cumplimiento del servicio en los locales e inmuebles de la ONP, así como la permanencia del personal de supervisión menor a cinco (5) minutos en cada local o inmueble, otorgándose conformidades sin haber aplicado la penalidad establecida como *"Otras penalidades"* por incumplimiento contractual, por los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019 (seis -6- meses de ejecución contractual).

Adicionalmente, de la revisión de la documentación que sustentan los informes de conformidad hemos evidenciado que se incumplió con la entrega semestral de los uniformes al personal de seguridad; no obstante, se otorgó la conformidad por los profesionales a cargo de las oficinas departamentales (Centros de Atención) de la Subdirección de Oficinas Departamentales, el gestor de Seguridad y la subjefa de Logística de la Oficina de Administración.

El hecho expuesto contraviene la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y los Contratos de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos del Ítem 2 (en Provincia) y del Ítem 3 (en Oriente), ocasionando perjuicio económico a la Entidad por la suma de ascendente de S/ 770 319,72 por el ítem 2 y de S/ 221 214,93 por el ítem 3, al no haberse aplicado las penalidades correspondientes a los incumplimientos de las rondas de supervisión y dotación de uniformes.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELISSA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

ANTECEDENTES

La ONP suscribió con ESVICSAC el 3 de abril de 2017 los contratos por los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" en provincias y en oriente de la AS n.° 0001-2017-ONP **(Apéndice n.° 4)**, correspondientes a los ítems 2 y 3, por las sumas ascendentes de S/ 7 703 197,20 y S/ 2 212 149,24, respectivamente.

Dichos contratos establecen en la Clausula Quinta – Del plazo de la ejecución de la prestación establece lo siguiente:

"(...)
La ejecución del contrato comprende las siguientes fases:

***Fase Pre-Operativa**: Su duración máxima es de quince días calendario, contados a partir del 16 de abril de 2017 hasta el 30 de abril de 2017.*

***Fase Operativa**: Se inicia al día siguiente de la finalización de la Fase Pre-Operativa, con una duración de treinta y seis (36) meses; esto es desde el 1 de mayo de 2017 hasta el 1 de mayo de 2020.*
(...)"

Asimismo, los términos de referencia de las bases integradas de la AS n.° 001-2017-ONP **(Apéndice n.° 5)** en el Capítulo III REQUERIMIENTO, que forma parte del contrato, establecen lo siguiente:

"(...)
7. ALCANCE DEL SERVICIO

"El alcance del servicio comprende brindar seguridad física de los bienes muebles e inmuebles y/o del personal, sean éstos a cargo de la ONP o del FCR; en los siguientes ítems:

b) ***ÍTEM 02. PROVINCIAS***
Centros de Atención de la ONP y locales del FCR a cargo de la ONP en diferentes provincias a nivel nacional de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Denominación del Inmueble	Dirección
01	Centro de Atención Ancash	Urb. Laderas del Norte Mza. "Z" Lote 13 Chimbote Ancash
02	Centro de Atención Arequipa	Av. Goyeneche N°327 Arequipa
03	Centro de Atención Apurímac	Av. Elías N°110 Abancay Apurímac
04	Centro de Atención Ayacucho	Jr. Callao N°228 Huamanga Ayacucho
05	Centro de Atención Cajamarca	Prolongación Guadalupe N°309 Cajamarca
06	Centro de Atención Cusco	Av. Micaela Bastidas N° 709 Wanchaq Cusco
07	Centro de Atención Huancavelica	Av. Manchego Muñoz N°457 Cercado Huancavelica
08	Centro de Atención Ica	Av. Abraham Valdelomar N° 224 MZ. 15 Subit "A" Urb. Luren Ica
09	Centro de Atención Junín	Av. Mártires del periodismo N° 627 Urb. San Carlos Huancayo
10	Centro de Atención La Libertad	Jr. Independencia N° 842 – 846 distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad
11	Centro de Atención Lambayeque	Av. Mariscal Nieto # 480 Centro Comercial Boulevard Urb. Campodónico – Chiclayo – Lambayeque.
12	Centro de Atención Moquegua	Calle Tarapacá N° 424 Moquegua
13	Centro de Atención Pasco	Jr. Los Próceres N° 403 San Juan Pampa – Yanacancha – Pasco
14	Centro de Atención Piura	Calle Libertad N° 619 627 Piura
15	Centro de Atención Puno	Jr. Santiago Mamani N° 224 Urb. La Rinconada – Juliaca – San Román – Puno.
16	Centro de Atención Tacna	Calle Arequipa N°61 Tacna
17	Centro de Atención Tumbes	Jr. San Martín N° 205 Tumbes
18	Inmueble Tumbes DL	Prolongación Arica S/N Urb. Tumbes

c) ***ÍTEM 03. ORIENTE***
REQUERIMIENTO DE PERSONAL ITEM 3 ORIENTE

N°	Locales en Provincias	Dirección
01	Centro de Atención Amazonas	Jr. Grau 662 664 Chachapoyas Amazonas
02	Centro de Atención Loreto	Calle Yavarí 332 Maynas – Iquitos – Loreto
03	Centro de Atención Madre de Dios	Av. Dos de Mayo N° 837 Puerto Maldonado Madre de Dios
04	Centro de Atención San Martín Moyobamba	Jr. Reyes Guerra N°591 Moyobamba San Martín
05	Centro de Atención San Martín Tarapoto	Jr. San Pablo de la cruz 140 Tarapoto San Martín
06	Centro de Atención Huánuco	Jr. Constitución N° 458 Huánuco
07	Centro de Atención Ucayali	Jr. Huáscar N°246 Pucallpa Ucayali

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MILENA QUISPE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

*"El contratista instalará dispositivos electrónicos de control de rondas, el cual deberá **marcar su ingreso y salida en cada local**, los dispositivos electrónicos instalados deberán tener la capacidad de emitir reportes impresos, **los que serán presentados como entregables mensualmente. En dichos locales e inmuebles el Contratista realizará por lo menos una ronda por turno**, en la que el responsable ingresará para verificar el interior a fin de determinar que no han sido usurpados. En caso de usurpación deberán informar inmediatamente al Gestor de Seguridad de la ONP.* (El resaltado es nuestro)
(...)"

El numeral 10 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO establece lo siguiente:

"(...)
10. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe ejecutar el servicio de vigilancia y guardianía de los inmuebles e instalaciones a cargo de la ONP y/o del FCR, a nivel nacional, así como, el servicio de resguardo personal de sus funcionarios, en adelante el "SERVICIO", realizando eficientemente las siguientes actividades:

a) Actividades de Prevención y Supervisión
(...)
*10.a.6 **De manera diaria y por cada turno de servicio**, programar y realizar rondas de inspección inopinadas para controlar el cumplimiento del SERVICIO de los inmuebles de la ONP. En el caso de los inmuebles a cargo del FCR, de manera obligatoria, se deberá ingresar para verificar la buena conservación de las instalaciones, verificar el inventario de bienes instalados, comprobar que las puertas y ventanas de los predios desocupados permanezcan cerradas y aseguradas, y reportar cualquier condición insegura que genere riesgo a las personas e instalaciones.* (El resaltado es nuestro)
(...)

d) Obligaciones y responsabilidades del contratista
(...)
*10.d.2. El contratista es responsable de la supervisión y control del personal propuesto y asegurar la calidad del servicio, para lo cual, debe realizar actividades como rondas programadas y/o inopinadas, inspecciones diurnas, vespertinas y/o nocturnas. La permanencia del personal de supervisión en cada local o inmueble será mínima de 5 minutos. **Para ello el contratista deberá implementar e instalar un sistema electrónico para control de inicio y término de las rondas de supervisión en cada local o inmueble a su cargo.** Mensualmente entregará los registros de inicio y término de las rondas de supervisión realizadas en los locales o inmuebles a su cargo.* (El resaltado es nuestro)
(...)

f) Informes a cargo del contratista
(...)
10.f.5. La frecuencia de la entrega de los informes (entregables) es la siguiente:
(...)
b. Entrega Mensual: Copias de boletas de pago del mes anterior, del depósito de AFP, SUNAT, CTS (cuando corresponda) que el contratista haya realizado a los trabajadores destacados a la ONP. Registros de inicio y término de las rondas de supervisión realizadas en los locales o inmuebles a su cargo (reporte del sistema electrónico de control de rondas). Copia de liquidaciones del personal que cesó de la empresa mientras estaba asignado a la ONP. (El resaltado es nuestro)
(...)
d. Entrega semestral: (...) así como el documento que acredite la dotación de uniformes.
(...)"

Adicionalmente, el numeral 15 PENALIDADES establece lo siguiente:

"(...)

15. PENALIDADES

(...)

15.2 OTRAS PENALIDADES

Nº	Motivo	Penalidad
1	*No efectuar el pago de las remuneraciones y vales de alimentación en los dias y montos establecidos.*	*20% de la UIT por cada ocurrencia.*
2	*Personal sin carné SUCAMEC o con carné vencido.*	*10% de la UIT por cada persona.*
3	*No contar con el 100% del personal para la ejecución del SERVICIO, ya sea por ausencia o inasistencia del personal aprobado, después de dos horas de iniciado el turno.*	*15% de la UIT por cada puesto.*
4	*Abandono de puesto por parte de personal asignado al servicio.*	*10% de la UIT y retiro de la persona que incurrió en la falta. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.*
5	*Permanencia de cualquier personal asignado al servicio, por más de dos horas después del término de su turno de servicio, por falta del personal de relevo.*	*15% de la UIT por ocurrencia.*
6	*Realizar cambios de personal asignado al servicio, sin la aprobación de la ONP.*	*15% de la UIT. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.*
7	*Cuando el personal de vigilancia realice 02 turnos continuos*	*15% de la UIT por cada ocurrencia*
8	*No presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las remuneraciones y gratificaciones del personal asignado a la ONP en el plazo establecido*	*15% de la UIT por cada dia de retraso.*
9	*Usar equipos telefónicos, equipos informáticos, equipos de seguridad, equipos audiovisuales, o cualquier bien de la ONP, del FCR o de terceros, sin autorización.*	*10% de la UIT y pago del gasto generado por dicha falta, según lo determine la ONP. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.*
10	*Cuando por acción u omisión del personal propuesto, se originen daños, perjuicios y/o pérdidas o daños de activos en las instalaciones, muebles, equipos y demás enseres de propiedad de la ONP, del FCR o de terceros.*	*20% de la UIT, y, reparación o reposición, según determine la ONP. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.*
11	*Hurtos/Robos de bienes de la ONP o de terceros, de instalaciones cuya protección está a cargo del contratista.*	*20% de la UIT y pago de deducible de seguro o reposición; según lo determine la ONP. Se aplicará la penalidad por cada ocurrencia.*
12	*Entregables remitidos fuera de plazo establecido.*	*10% de la UIT por cada ocurrencia y por cada dia de retraso.*
13	*Corte de línea de teléfonos celulares asignados al servicio, por falta de pago.*	*10% de la UIT por cada ocurrencia.*
14	*Traspasos, usurpaciones o mudanzas no autorizadas de predios del FCR materia del SERVICIO.*	*50% de la UIT por cada ocurrencia.*
15	*Ingreso no autorizado de personas, armas (blancas o de fuego) y/o vehículos a las instalaciones cuya protección está a cargo del contratista.*	*50% de la UIT por cada ocurrencia.*
16	***No cumplir con las actividades de supervisión, rutina o especiales establecidas*** (El resaltado es nuestro)	***20% de la UIT y retiro del personal involucrado, por cada ocurrencia.***
17	*No registrar las ocurrencias o registros con los datos requeridos incompletos*	*10% de la UIT, por cada ocurrencia.*
18	*Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas por el Equipo de Trabajo de Logistica - Seguridad, la penalidad se aplicará por persona.*	*10% de la UIT, por cada ocurrencia.*
19	*No presentar los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencias en el plazo establecido, la penalidad se aplicará por dia*	*10% de la UIT, por cada dia de retraso*
20	*Por no presentar la actualización de los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencias en el plazo establecido, la penalidad se aplicará por dia.*	*10% de la UIT, por cada dia de retraso*
21	*Cuando sea menor el pago en las boletas respecto a la estructura de costos correspondiente al personal, la penalidad se aplicará por persona y se comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*	*20% de la UIT, por cada persona.*
22	*Por falta de equipo de radio de comunicación; cuando el equipo de radio comunicación este inoperativo y/o se encuentre en mal estado de funcionamiento; cuando no disponga de la bateria de repuesto; cuando falte el cargador de radio y/o se encuentre inoperativo; la penalidad se aplicará por radio después de cumplido el plazo otorgado.*	*10% de la UIT, por cada ocurrencia.*

Organo de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Organo de Control Institucional V°B° MELINA ORTEGUE ROJAS ONP

Organo de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

N°	Motivo	Penalidad
23	*Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas por el Equipo de Trabajo de Logística.*	*10% de la UIT, por cada persona y por cada dia de retraso*
24	*Por pérdida de la información parcial o total de los cuadernos, formatos y archivos electrónicos producidos por acción u omisión del personal de vigilancia a cargo del contratista.*	*10% de la UIT, por cada ocurrencia.*

(...)"

20. CONFORMIDADES DEL SERVICIO

La conformidad del SERVICIO será otorgada por el Equipo de Trabajo de Logística previo informe del Gestor de Seguridad y/o profesional que ejerce la representación de la oficina departamental.
(...)".

Durante la revisión de la documentación que sustenta los informes de conformidad de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" en provincias y en oriente de la AS n.° 0001-2017-ONP, correspondientes a los ítems 2 y 3, se ha evidenciado lo siguiente:

1. **Incumplimiento de la realización de rondas de supervisión en los centros de atención de provincias y oriente no han sido penalizadas por los funcionarios de Logística, quienes otorgaron la conformidad.**

De la revisión selectiva a los reportes de rondas de supervisión correspondientes a los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019 (que corresponden a seis (6) meses de un total de treinta y seis (36) meses de ejecución contractual), verificamos que no obra el registro de dos mil seiscientos treinta y siete (2 637) rondas de supervisión en los centros de atención de provincias - ítem 2 (**Apéndice n.° 6**) y ochocientos setenta (870) rondas de supervisión en los centros de atención de oriente - ítem 3 (**Apéndice n.° 7**) requeridas como mínimo para los turnos diurno y nocturno en los Centros de Atención e inmuebles a cargo de la ONP conforme a lo establecido en las condiciones contractuales; lo que evidencia que durante dichos períodos el Contratista no cumplió su obligación, situación que no ha sido advertida por los señores Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad, Carlos Zavala Barrios, gestor de Seguridad (e) del Equipo de Trabajo de Logística, y la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, en calidad de subjefe de Logística (e), Vivian Gonzales Villanueva, ejecutiva de Logística (e), quienes no supervisaron la ejecución de las rondas de supervisión de provincias y oriente; no obstante otorgaron la conformidad del servicio por los periodos revisados sin haber aplicado la penalidad establecida como *"Otras penalidades"* por el incumplimiento contractual.

Adicionalmente, en los reportes de rondas de supervisión en los centros de atención de provincias (ítem 2) y de oriente (ítem 3) existen incumplimientos en las marcaciones efectuadas por el personal de seguridad, relacionadas a que las marcaciones de salida se realizan antes de cumplirse los cinco (5) minutos de permanencia que establecen las bases integradas o en otros casos, no se cuenta con marcaciones de salida.

El hecho advertido se detalla a continuación:

a) Ítem 2 – En Provincias

De la revisión selectiva a los "*Registros de inicio y término de las rondas de supervisión*" de los Centros de atención de provincias correspondientes a los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019, verificamos que no obra el Registro

correspondiente a dos mil seiscientos treinta y siete (2 637) rondas (42.38%) rondas de supervisión de un total de seis mil doscientos veintidós (6 222) rondas de supervisión requeridas como mínimo para los turnos diurno y nocturno en los centros de atención e inmuebles a cargo de la ONP en provincias, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales; lo que evidencia que durante dichos períodos el Contratista no cumplió su obligación[1], tal como se muestra a continuación y cuyo detalle se encuentra en el **Apéndice n.º 6** adjunto.

Cuadro n.° 1

Resumen mensual de las Rondas de Supervisión no realizadas por el Contratista según el Reporte "Registro de inicio y término de las rondas de supervisión" Ítem 2
Periodo: Período Mayo y Junio 2017 – Junio y Julio 2018 – Junio y Diciembre 2019

N°	Inmuebles objeto del Servicio de Seguridad y Vigilancia	Mayo -2017 ITEM 2		Junio - 2017 ITEM 2		Junio - 2018 ITEM 2		Julio - 2018 ITEM 2		Junio _ 2019 ITEM 2		Diciembre _ 2019 ITEM 2		Total Periodo May. - Jun. 2017 - Jun - Jul 2018 - Jun. - Diciembre 2019	
		Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas
1	Centro de Atención - Ancash	62	62	60	60	60	60	62	62	60	60	62	61	366	365
2	Centro de Atención - Apurimac	62	62	60	60	60	60	62	62	60	60	62	61	366	365
3	Centro de Atención - Arequipa	62	28	60	35	60	31	62	31	60	30	62	2	366	157
4	Centro de Atención - Ayacucho	62	3	60	4	60	0	62	0	60	1	62	0	366	8
5	Centro de Atención - Cajamarca	62	1	60	2	60	1	62	1	60	1	62	0	366	6
6	Centro de Atención - Cusco	62	0	60	2	60	2	62	7	60	3	62	32	366	46
7	Centro de Atención - Huancavelica	62	62	60	60	60	60	62	62	60	60	62	62	366	366
8	Centro de Atención - ICA	62	30	60	24	60	0	62	0	60	0	62	2	366	56
9	Centro de Atención - Junín	62	59	60	60	60	60	62	62	60	3	62	23	366	267
10	Centro de Atención _ La Libertad	62	0	60	0	60	1	62	0	60	1	62	3	366	5
11	Centro de Atención - Lambayeque	62	1	60	0	60	1	62	1	60	2	62	2	366	7
12	Centro de Atención - Moquegua	62	62	60	60	60	5	62	5	60	1	62	2	366	135
13	Centro de Atención - Pasco	62	62	60	59	60	60	62	62	60	60	62	0	366	303
14	Centro de Atención - Piura	62	5	60	6	60	14	62	28	60	2	62	2	366	57
15	Centro de Atención - Puno	62	39	60	34	60	29	62	8	60	30	62	1	366	141
16	Centro de Atención - Tacna	62	49	60	35	60	49	62	53	60	36	62	44	366	266
17	Centro de Atención - Tumbes	62	3	60	6	60	21	62	53	60	4	62	0	366	87
	Total	1054	528	1020	507	1020	454	1054	497	1020	354	1054	297	6222	2637

Fuente: "Registro de inicio y término de las rondas de supervisión"
Elaborado por: Comisión de Control

Las bases integradas de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" de la AS n.° 0001-2017-ONP establecen lo siguiente:

"(…)
7. *ALCANCE DEL SERVICIO*
(…)
El contratista instalará dispositivos electrónicos de control de rondas, el cual deberá marcar su ingreso y salida en cada local, los dispositivos electrónicos instalados deberán tener la capacidad de emitir reportes impresos, los que serán presentados como entregables mensualmente. En dichos locales e inmuebles el Contratista realizará por lo menos una ronda por turno (…).
(…)

Organo de Control Institucional V°B° MATIA CANALES COELLO ONP

Organo de Control Institucional V°B° NELINA OLTAGUE HOJAS ONP

Organo de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

[1] De acuerdo con el numeral 10.d.2 – Obligaciones y responsabilidades del Contratista, el único medio para acreditar el cumplimiento de la obligación lo constituye la implementación e instalación de un sistema electrónico para control de inicio y término de las rondas de supervisión en cada local o inmueble a su cargo; razón por la cual, mensualmente debía entregar los registros de inicio y término de las rondas de supervisión realizadas en los locales o inmuebles a su cargo. (Bases Integradas AS N° 0001-2017-ONP)

10. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

(...)

d) Obligaciones y responsabilidades del contratista

(...)

10.d.2. El contratista es responsable de la supervisión y control del personal propuesto y asegurar la calidad del servicio, para lo cual, debe realizar actividades de rondas programadas y/o inopinadas, inspecciones diurnas, vespertinas y/o nocturnas. La permanencia del personal de supervisión en cada local o inmueble será mínimo de 5 minutos. Para ello el contratista deberá implementar un sistema electrónico para el control de inicio y término de las rondas de supervisión en cada local o inmueble a su cargo.

(...)"

Al respecto, en los informes de conformidad de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" suscritos por los señores Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad, y Carlos Arturo Zavala Barrios[2], gestor de Seguridad (e) del Equipo de Trabajo de Logística (**Cuadro n.° 2**), verificamos en los reportes de "*Registros de inicio y término de las rondas de supervisión*" de los centros de atención e inmuebles de provincias presentados por el contratista como sustento de dicho entregable, no se han realizado las rondas de supervisión conforme lo establecen las bases integradas y los registros presentan inconsistencias, lo que demostraría que el Contratista no cumplió con su obligación.

Cuadro n.° 2
Memorándums e informes de conformidad de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos – Ítem2 (en Provincia) – AS n.° 0001-2017-ONP

N°	Periodo		Memorándum				Informe			
	De	Al	N°	Fecha	Monto Ejecutado S/	Suscrito por	N°	Fecha	Suscrito por	Observaciones
1	1/05/2017	31/05/2017	1039-2017-OAD.LO/ONP	4/07/2017	222839.41	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	059-2017-OAD.LO/ONP/06	4/07/2017	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
2	1/06/2017	30/06/2017	1254-2017-OAD.LO/ONP	8/08/2017	222,839.41	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	069-2017-OAD.LO/ONP/06	4/08/2017	Carlos Zavala Barrios Gestor de Seguridad (e)	Se encontró todo conforme
3	1/06/2018	30/06/2018	1130-2018-OAD.LO/ONP	24/07/2018	222,839.41	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	068-2018-OAD.LO/ONP/06	24/07/2018	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
4	1/07/2018	31/07/2018	1281-2018-OAD.LO/ONP	24/08/2018	222,839.41	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	077-2018-OAD.LO/ONP/06	23/08/2018	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
5	1/06/2019	30/06/2019	977-2019-OAD.LO/ONP	9/08/2019	221,613.46	Fiorella Cavagnaro Castro Ejecutiva de Logística	122-2019-OAD.LO/ONP/06	8/08/2019	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
6	1/12/2019	31/12/2019	54-2020-OAD.LO/ONP	21/01/2020	235,880.74	Fiorella Cavagnaro Castro Ejecutiva de Logística	012-2020-OAD.LO/ONP/06	21/01/2020	Carlos Enrique León Urbina Analista de Seguridad	Se encontró todo conforme

Fuente: Expediente de Contratación AS N° 0001-2017-ONP
Realizado por: Comisión de Control

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MARINA OLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

En dichos informes de conformidad (**Apéndice n.° 8**), los señores Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, y Carlos Arturo Zavala Barrios, gestor de Seguridad (e) del Equipo de Trabajo de Logística, no advirtieron el incumplimiento respecto a las rondas de supervisión; por el contrario, señalaron lo siguiente:

[2] Falleció el 20 de abril de 2021 conforme la ficha RENIEC del servicio de consultas en línea.

"(...)

5. *CONCLUSIÓN*

De todo lo expuesto se ha realizado la verificación de la documentación enviada por la empresa ESVICSAC, encontrando todo conforme. Asimismo el servicio de seguridad, vigilancia y guardianía se encuentra sin ninguna observación, por lo que se da la conformidad del servicio contratado.

6. *RECOMENDACIÓN*

Se recomienda, *aprobar la conformidad del servicio para continuar con el respectivo proceso de pago.*
(...)"

Posteriormente, la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, subjefe de Logística (e) (posteriormente Ejecutiva de Logística), mediante memorándums otorgó la conformidad a los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" correspondiente al ítem 2, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, y solicitó al señor Enrique Mindreau Zelasco, jefe de la Oficina de Administración la autorización para realizar el pago al Contratista.

De lo expuesto, el incumplimiento contractual por parte del contratista respecto a la realización de las rondas de supervisión en los centros de atención e inmuebles a cargo de la ONP correspondiente al ítem 2, se presentó desde el primer mes de iniciado el servicio, por lo que correspondía haberle aplicado la penalidad n.° 16 *"No cumplir con las actividades de supervisión, rutina o especiales establecidas"*, considerada dentro del rubro *"Otras penalidades"* de las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP **(Apéndice n.° 5)**, que forma parte del contrato.

El monto máximo aplicable por otras penalidades corresponde al 10% del monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo 132[3] y 161[4] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, respectivamente, lo cual equivale a la suma de S/. 770 319,72.

Por consiguiente, al haberse determinado que en los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019, el Contratista incumplió con realizar dos mil seiscientos treinta y siete (2 637) rondas de supervisión, siendo que el monto de la penalidad aplicable equivale a la suma de S/. 2 174 520,00.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MERLINA ENRIQUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

[3] Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF
Artículo 132.- Penalidades El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[4] Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF
Artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuadro n.° 3
Determinación de penalidades

	Motivo	Penalidad	Año	Mes	20% UIT	Cantidad de ocurrencias	Monto total de penalidad S/
	No cumplir con las actividades de supervisión, rutina o especiales establecidas	20% de la UIT y retiro del personal involucrado, por cada ocurrencia	2017	Mayo	810 (*)	528	427 680,00
				Junio	810 (*)	507	410 670,00
			2018	Junio	830 (**)	454	376 820,00
				Julio	830 (**)	497	412 510,00
			2019	Junio	840 (***)	354	297 360,00
				Diciembre	840 (***)	297	249 480,00
Total ocurrencias						**2 637**	**2 174 520,00**

(*) La UIT del año 2017 es S/ 4 050,00 y el 20% es S/ 810,00
(**) La UIT del año 2018 es S/ 4 150,00 y el 20% es S/ 830,00
(***) La UIT del año 2019 es S/ 4 200,00 y el 20% es S/ 840,00
Fuente: Contrato de los servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos en Provincias (Código:201700020) de 3 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

Considerando que la penalidad no puede exceder al 10% del monto contractual, el monto aplicable como perjuicio económico a favor de la Entidad solo ascendería a la suma de S/. 770 319,72 de un total de S/. 2 174 520,00 determinados por el incumplimiento contractual por parte del contratista al no realizar las rondas de supervisión en los centros de atención e inmuebles a cargo de la ONP correspondiente al ítem 2 en los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019.

b) Ítem 3 – En Oriente

De la revisión selectiva a los "*Registros de inicio y término de las rondas de supervisión*" de los Centros de atención de oriente correspondientes a los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019, verificamos que no obra el Registro correspondiente a ochocientos setenta (870) rondas de supervisión (33.96%) de un total de dos mil quinientos sesenta y dos (2 562) rondas de supervisión requeridas como mínimo para los turnos diurno y nocturno en los centros de atención e inmuebles a cargo de la ONP en oriente, conforme a lo establecido en las condiciones contractuales; lo que evidencia que durante dichos períodos el Contratista no cumplió su obligación[5], tal como se muestra a continuación y cuyo detalle se encuentra en el **Apéndice n.° 7**.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAQUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

[5] De acuerdo con el numeral 10.d.2 – Obligaciones y responsabilidades del Contratista, el único medio para acreditar el cumplimiento de la obligación lo constituye la implementación e instalación de un sistema electrónico para control de inicio y término de las rondas de supervisión en cada local o inmueble a su cargo; razón por la cual, mensualmente debía entregar los registros de inicio y término de las rondas de supervisión realizadas en los locales o inmuebles a su cargo. (Bases Integradas AS N° 0001-2017-ONP).

Cuadro n.° 4
Resumen mensual de las Rondas de Supervisión no realizadas por el Contratista según el Reporte "Registro de inicio y término de las rondas de supervisión" Ítem 3
Periodo: Período Mayo y Junio 2017 – Junio y Julio 2018 – Junio y Diciembre 2019

N°	Inmuebles objeto del Servicio de Seguridad y Vigilancia	Mayo -2017 ITEM 3		Junio - 2017 ITEM 3		Junio - 2018 ITEM 3		Julio - 2018 ITEM 3		Junio _ 2019 ITEM 3		Dic_ 2019 ITEM 3		Total Periodo May. - Jun. 2017 - Jun. - Jul. 2018 - Jun. - Dic 2019	
		Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas	Rondas de Supervisión mínimas a realizar (*)	Rondas de Supervisión No Ejecutadas
1	Centro de Atención Amazonas	62	1	60	53	60	59	62	1	60	23	62	0	366	137
2	Centro de Atención Loreto	62	4	60	0	60	0	62	62	60	0	62	10	366	76
3	Centro de Atención Madre de Dios	62	7	60	51	60	52	62	16	60	0	62	0	366	126
4	Centro de Atención San Martín - Moyobamba	62	0	60	58	60	60	62	0	60	0	62	4	366	122
5	Centro de Atención Tarapoto	62	0	60	60	60	58	62	0	60	1	62	3	366	122
6	Centro de Atención Huánuco	62	0	60	58	60	51	62	10	60	13	62	19	366	151
7	Centro de Atención Ucayali	62	1	60	0	60	0	62	62	60	60	62	13	366	136
Total		434	13	420	280	420	280	434	151	420	97	434	49	2562	870

Fuente: "Registro de inicio y término de las rondas de supervisión" ítem 3
Elaborado por: Comisión de Control

Las bases integradas de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" de la AS n.° 0001-2017-ONP establecen lo siguiente:

> "(…)
> 7. *ALCANCE DEL SERVICIO*
> *(…)*
> *El contratista instalará dispositivos electrónicos de control de rondas, el cual deberá marcar su ingreso y salida en cada local, los dispositivos electrónicos instalados deberán tener la capacidad de emitir reportes impresos, los que serán presentados como entregables mensualmente. En dichos locales e inmuebles el Contratista realizará por lo menos una ronda por turno (…).*
>
> *(…)*
> 10. *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*
> *(…)*
> *d) Obligaciones y responsabilidades del contratista*
> *(…)*
> *10.d.2. El contratista es responsable de la supervisión y control del personal propuesto y asegurar la calidad del servicio, para lo cual, debe realizar actividades de rondas programadas y/o inopinadas, inspecciones diurnas, vespertinas y/o nocturnas. La permanencia del personal de supervisión en cada local o inmueble será mínimo de 5 minutos. Para ello el contratista deberá implementar un sistema electrónico para el control de inicio y término de las rondas de supervisión en cada local o inmueble a su cargo.*
> *(…)"*

Al respecto, en los informes de conformidad de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" suscritos por los señores Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad y Carlos Arturo Zavala Barrios, gestor de Seguridad (e) del Equipo de Trabajo de Logística (**Cuadro n.° 5**), verificamos en los reportes de "*Registros de inicio y*

término de las rondas de supervisión" de los centros de atención e inmuebles de provincias presentados por el contratista como sustento de dicho entregable, que no se realizaron las rondas de supervisión, conforme lo establecen las bases integradas y además los registros presentan inconsistencias, evidenciándose que el Contratista no cumplió con su obligación.

Cuadro n.° 5
Memorándums e informes de conformidad de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos – Ítem 3 (en Oriente) - AS n.° 0001-2017-ONP – Ítem 3

N°	Periodo		Memorándum				Informe			
	De	Al	N°	Fecha	Monto Ejecutado S/	Suscrito por	N°	Fecha	Suscrito por	Observaciones
1	1/05/2017	31/05/2017	1038-2017-OAD.LO/ONP	4/07/2017	61 448,59	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	061-2017-OAD.LO/ONP/06	4/07/2017	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
2	1/06/2017	30/06/2017	1253-2017-OAD.LO/ONP	8/08/2017	61 448,59	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	070-2017-OAD.LO/ONP/06	4/08/2017	Carlos Zavala Barrios Gestor de Seguridad (e)	Se encontró todo conforme
3	1/06/2018	30/06/2018	1124-2018-OAD.LO/ONP	20/07/2018	61 448,59	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	067-2018-OAD.LO/ONP/06	19/07/2018	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
4	1/07/2018	31/07/2018	1262-2018-OAD.LO/ONP	21/08/2018	61 448,59	Fiorella Cavagnaro Castro Subjefa de Logística (e)	074-2018-OAD.LO/ONP/06	20/08/2018	Carlos Enrique León Urbina Gestor de Seguridad	Se encontró todo conforme
5	1/06/2019	30/06/2019	945-2019-OAD.LO/ONP	2/08/2019	65 997,33	Vivian Gonzales Villanueva Ejecutiva de Logística (e)	120-2019-OAD.LO/ONP/06	2/08/2019	Carlos Zavala Barrios Gestor de Seguridad (e)	Se encontró todo conforme
6	1/12/2019	31/12/2019	53-2020-OAD.LO/ONP	21/01/2020	65 997,33	Fiorella Cavagnaro Castro Ejecutiva de Logística	011-2020-OAD.LO/ONP/06	21/01/2020	Carlos Enrique León Urbina Analista de Seguridad	Se encontró todo conforme

Fuente: Expediente de Contratación AS N° 0001-2017-ONP
Realizado por: Comisión de Control

En dichos informes de conformidad **(Apéndice n.°9)**, el señor Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, y el señor Carlos Arturo Zavala Barrios, gestor de Seguridad (e) del Equipo de Trabajo de Logística, no advirtieron el incumplimiento respecto a las rondas de supervisión por el contrario señalaron lo siguiente:

"(…)

5. ***CONCLUSIÓN***
 De todo lo expuesto se ha realizado la verificación de la documentación enviada por la empresa ESVICSAC, encontrando todo conforme. Asimismo el servicio de seguridad, vigilancia y guardianía se encuentra sin ninguna observación, por lo que se da la conformidad del servicio contratado.

6. ***RECOMENDACIÓN***
 Se recomienda, aprobar la conformidad del servicio para continuar con el respectivo proceso de pago.
 (…)"

Posteriormente, las señoras Fiorella María Cavagnaro Castro, subjefe de Logística (e), posteriormente ejecutiva de Logística, y Vivian Gonzales Villanueva, ejecutiva de Logística (e), mediante memorándums, otorgaron la conformidad a los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" correspondiente al ítem 3, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista, y solicitaron al señor Enrique Mindreau Zelasco, jefe de la Oficina de Administración la autorización para realizar el pago al Contratista.

De lo expuesto, el incumplimiento contractual por parte del contratista respecto a realizar las rondas de supervisión en los centros de atención e inmuebles a cargo de la ONP correspondiente al ítem 3 se presentó desde el primer mes de iniciado el servicio, por lo que

correspondía haberle aplicado la penalidad n.° 16 *"No cumplir con las actividades de supervisión, rutina o especiales establecidas"*, considerada dentro del rubro *"Otras penalidades"* de las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP **(Apéndice n.° 5)**, que forma parte del contrato.

El monto máximo aplicable por *"Otras penalidades"* corresponde al 10% del monto contractual de conformidad a lo establecido en el artículo 132[6] y 161[7] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, respectivamente, lo cual equivale a la suma de S/. 221 214,93.

Por consiguiente, al haberse determinado que en los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019, se tiene que el Contratista incumplió con realizar ochocientos setenta (870) rondas de supervisión en los centros de atención de oriente (ítem 3), por lo que el monto de la penalidad aplicable equivale a la suma de S/. 717 700,00.

Cuadro n.° 6
Determinación de penalidades

	Motivo	Penalidad	Año	Mes	20% UIT	Cantidad de ocurrencias	Monto total de penalidad S/
	No cumplir con las actividades de supervisión, rutina o especiales establecidas	20% de la UIT y retiro del personal involucrado, por cada ocurrencia	2017	Mayo	810 (*)	13	10 530,00
				Junio	810 (*)	280	226 800,00
			2018	Junio	830 (**)	280	232 400,00
				Julio	830 (**)	151	125 330,00
			2019	Junio	840 (***)	97	81 480,00
				Diciembre	840 (***)	49	41 160,00
Totales						**870**	**717 700,00**

(*) La UIT del año 2017 es S/ 4 050,00 y el 20% es S/ 810,00
(*) La UIT del año 2018 es S/ 4 150,00 y el 20% es S/ 830,00
(*) La UIT del año 2019 es S/ 4 200,00 y el 20% es S/ 840,00
Fuente: Contrato de los servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos en Provincias (Código:201700020) de 3 de abril de 2017.
Elaborado por: Comisión de Control

Considerando que la penalidad no puede exceder al 10% del monto contractual, la suma que constituye perjuicio económico a la Entidad ascendería a S/. 221 214,93 de un total de S/. 717 700,00 determinados por el incumplimiento contractual por parte del contratista al no realizar las rondas de supervisión en los centros de atención e inmuebles a cargo de la ONP correspondiente al ítem 3 en los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019.

En tal sentido, el incumplimiento de ESVICSAC evidenciado en la revisión selectiva a los "*Registros de inicio y término de las rondas de supervisión*" de los Centros de atención e inmuebles de provincias (ítem 2) y oriente (ítem 3) por los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019, no fueron advertidos en forma oportuna por los señores Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad, el señor Carlos Arturo Zavala Barrios, gestor de Seguridad (e) del Equipo de Trabajo de Logística, en tanto que las señoras Fiorella María Cavagnaro Castro, subjefe de Logística (e), posteriormente Ejecutiva de Logística,

[6] Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF
Artículo 132.- Penalidades El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[7] Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF
Artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

y Vivian Estela Gonzales Villanueva Ejecutiva de Logística (e), quienes otorgaron la conformidad del servicio en los periodos señalados, generaron que se inaplicase la penalidad equivalente al 10% del monto contractual ascendente a la suma de S/. 770 319,72 para el ítem 2 y S/. 221 214,93 para el ítem 3.

2. Incumplimiento en la entrega de uniformes al personal del servicio de vigilancia conforme lo establece las bases integradas.

De la revisión a la documentación que sustenta las conformidades referidas a la ejecución de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" correspondiente a los Ítems 2 (provincias) y 3 (oriente), respecto al cumplimiento de la entrega de uniformes al personal de seguridad en forma semestral, se ha verificado que no se ha realizado en algunos centros de atención la sexta entrega de uniformes, tal como se establece en las bases integradas, las mismas que señalan lo siguiente:

"(...)

10. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe ejecutar el servicio de vigilancia y guardianía de los inmuebles e instalaciones a cargo de la ONP y/o del FCR, a nivel nacional, así como, el servicio de resguardo personal de sus funcionarios, en adelante el "SERVICIO", realizando eficientemente las siguientes actividades:
(...)

f) Informes a cargo del contratista
(...)
10.f.5. La frecuencia de la entrega de los informes (entregables) es la siguiente:
(...)

d. Entrega Semestral: *Copias de boletas de pago de CTS del mes anterior, y gratificaciones respectivamente,* ***así como documento que acredite la dotación de uniformes.*** (El resaltado es nuestro)
(...)"

13. EQUIPAMIENTO Y RECURSOS MATERIALES

UNIFORMES:
El (los) contratista (s) debe dotar al 100% del personal propuesto con completos, de acuerdo al siguiente detalle:

- *Se deberá entregar seis (06) juegos de uniformes nuevos, según el siguiente detalle:*
- *La primera entrega a los siete (07) días calendarios del mes uno (01) de la etapa operativa.*
- *La segunda entrega a los siete (07) días calendarios del mes siete (07) de la etapa operativa.*
- *La tercera entrega a los siete (07) días calendarios del mes trece (13) de la etapa operativa.*
- *La cuarta entrega a los siete (07) días calendarios del mes diecinueve (19) de la etapa operativa.*
- *La quinta entrega a los siete (07) días calendarios del mes veinticinco (25) de la etapa operativa.*
- *La sexta entrega a los siete (07) días calendarios del mes treinta y uno (31) de la etapa operativa.*

(...)

La documentación sustentatoria del equipamiento propuesto (marca, modelo y certificados de garantía) será presentada por la (s) empresa (s) ganadora (s) de la Buena Pro antes de la suscripción del contrato
(...)"

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVARES ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

De acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, ESVICSAC debió realizar la entrega de uniformes al personal de vigilancia (agentes) de provincias y oriente en seis (6) oportunidades; es decir, en los meses de mayo y noviembre de los años 2017, 2018 y 2019; no

obstante, de la revisión de los informes de conformidad correspondientes a los ítems 2 y 3 sin embargo, respecto a dichas entregas tenemos lo siguiente:

a) **Sexta entrega de uniformes – Noviembre 2019 – Ítems 2 y 3**

Mediante memorándum n.° 923-2017-OAD/ONP de 12 de julio de 2017 **(Apéndice n.°10)**, el señor Enrique Mindreau Zelasco, jefe de la Oficina de Administración, informó a la señora Herta Luz León Waller, subdirectora de Oficinas Departamentales, lo siguiente:

"(...)
Me dirijo a usted a fin de... informarle que a la fecha se encuentra vigente los contratos de "Servicio Complementario de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos..."
(...)
Asimismo, es pertinente mencionar que en el Capítulo III, numeral 20. Conformidad del servicio, de las Bases integradas se señala lo siguiente:

***"La conformidad del SERVICIO** será otorgada por el Equipo de Trabajo de Logística **previo informe** del Gestor de Seguridad y/o **del profesional que ejerce la representación de la oficina departamental**"*

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el referido contrato y a lo regulado por la normativa de contratación pública, agradeceré instruir a los coordinadores responsables de los Centros de Atención de la ONP a nivel nacional, que las conformidades del servicio de seguridad y vigilancia de los contratos anteriormente referidos respecto a la jurisdicción a su cargo, deberán ser remitidas a la Subjefatura del Equipo de Trabajo de Logística, previa verificación por parte de los coordinadores, del cumplimiento de los referidos contratos y bases integradas, para lo cual deberán llenar y remitir mensualmente el check list de conformidad correspondiente que se acompaña. De existir algún incumplimiento sujeto de penalidad, deberán ser comunicadas al Equipo de Trabajo de Logística, para que se aplique la penalidad correspondiente.
(...)

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
Adjudicación Simplificada N° 0001-2017-ONP Derivada del Concurso Público N° 0007-2016-ONP
MATRIZ DE SUPERVISIÓN AL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

*FECHA:*_____
*CENTRO DE ATENCIÓN:*_____
*PERIODO DE CONFORMIDAD:*_____

N°	ENTREGABLES	RESPONSABLE	PERIOCIDAD	CHECK
1	Asistencia del personal propuesto		DIARIO	
2	Carné SUCAMEC vigente		MENSUAL	
3	Carnet de identificación de la empresa		MENSUAL	
4	Equipo de comunicación operativo		MENSUAL	
5	Detector de metales operativo		MENSUAL	
6	Linterna operativo		MENSUAL	
7	Botiquín de Primeros Auxilios completos y vigentes		MENSUAL	
8	Registro de ocurrencias con los datos requeridos		MENSUAL	
9	Dotación de uniformes		SEMESTRAL	

(...)"

Órgano de Control Institucional
V°B°
KATIA CANALES COELLO
ONP

Órgano de Control Institucional
V°B°
MELINA DELGUE ROJAS
ONP

En virtud de ello, mediante memorándum circular n.° 167-2017-DPE.OD/ONP de 31 de julio de 2017 **(Apéndice n.°10)**, la señora Herta Luz León Waller, subdirectora de Oficinas Departamentales, solicitó a los coordinadores, analistas y responsables de los centros de atención a nivel nacional, lo siguiente:

Órgano de Control Institucional
V°B°
ÁLVARO MUÑOZ FLORES
ONP

"(...)

1. *En el documento de la referencia se les solicita realizar un "check list de conformidad" que deberán remitir mensualmente a la Subs Jefatura de Logística, la conformidad deberá realizarse en observancia y cumplimiento de los contratos y bases integradas vigentes.*
2. *De evidenciar algún incumplimiento sujeto a penalidad, deberá ser comunicado oportunamente al Equipo de Trabajo mencionado en el numeral anterior.*

(...)"

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación que sustenta las conformidades de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos de Lima y Callao" ítem 2 y 3 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la comisión auditora evidenció que no se realizó la dotación de uniformes a cuarenta y dos (42) agentes de seguridad asignados a los centros de atención de provincias (ítem 2) y doce (12) agentes de seguridad asignados a los centros de atención de oriente (ítem 3); no obstante, los coordinadores, analistas y responsables de los centros de atención remitieron mediante memorándums la matriz de supervisión del servicio en la cual indicaban respecto al ítem 9 "*Dotación de uniformes*" lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Conformidad de los responsables de los Centros de Atención

Ítem	Documento de Conformidad de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgo				Matriz de Supervisión	
	Centro de Atención	Memorando	Fecha	suscrito por:	Fecha	Dotación de Uniformes
ítem 2	Ancash	Memorándum N° 573-2019-DPE.OD.ANC/ONP	19/11/2019	Carmen Luz Pastor Morales - Analista Centro de Atención Ancash	19/11/2019	✓
	Apurímac	Memorándum N° 0175-2019.DPE.OD.APU/ONP	21/11/2019	Evelin Alvites Casafranca Responsable de Centro de Atención Apurímac	21/11/2019	✓
	Arequipa	Memorándum N° 1906-2019-DPE.OD.ARE/ONP	20/11/2019	Ana María Alvites Muñoz - Oficinas Departamentales Centro de Atención Arequipa	31/10/2019	✓
	Cajamarca	Memorándum N° 209-2019-DPE.OD.CAJ/ONP	5/11/2019	Cinthya Elizabeth Malca Vásquez - Responsable de Centro de Atención Cajamarca	05/11/2019	N/A
	Cusco	Memorándum N° 593-2019-DPE.OD.CUS/ONP	20/11/2019	Nadia Gissela Conza Berrocal - Responsable de Centro de Atención Cusco	20/11/2019	✓
	Huancavelica	Memorándum N° 292-2019-DPE.OD.HVC/ONP	20/11/2019	Fanny Rossmery Quincho Chahuayo - Responsable de Centro de Atención Huancavelica	20/11/2019	Setiembre 2019 -Carta N° 183-2019-OZ-HVCA-GO-ESVICSAC
	Junin	Memorándum N° 945-2019-DPE.OD.JUN/ONP	25/11/2019	Carlos Alfaro Venegas (e) Coordinador Centro de Atención de Junín	26/11/2019	✓
	La Libertad	Memorándum N° 1011-2019-DPE.OD.LLI/ONP	4/11/2019	Carlos Alberto Noriega Ángeles - Coordinador Centro de Atención La Libertad	04/11/2019	✓
	Moquegua	Memorándum N° 342-2019-DPE.OD.MOQ/ONP	20/11/2019	Carlos Junior Soto Vilca - Analista Centro de Atención Moquegua	20/11/2019	Sin Check
	Pasco	Memorándum N° 172-2019-DPE.OD.PAS/ONP	26/11/2019	Carlos Enrique Alfaro Venegas - Analista Centro de Atención Pasco	26/11/2019	Carta 1473-2019
	Puno	Memorándum N° 409-2019-DPE.OD.PUN/ONP	13/11/2019	Nancy Martínez Calsin - Responsable de Centro de Atención Puno	13/11/2019	✓
	Tumbes	Memorándum N° 178-2019-DPE.OD.TUM/ONP	20/11/2019	Rocío Melisa García Elespuru - Responsable de Centro de Atención Tumbes	20/11/2019	N/A

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

Ítem	Documento de Conformidad de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgo					
	Centro de Atención	Memorando	Fecha	suscrito por:	Matriz de Supervisión	
					Fecha	Dotación de Uniformes
ítem 3	Loreto	Memorándum N° 238-2019-DPE.OD.LOR/ONP	13/11/2019	Ericka Mathews Saldaña - Analista Centro de Atención Loreto	13/11/2019	✓
	Madre de Dios	Memorándum N° 054-2019-DPE.OD.MDD/ONP	19/11/2019	Sara Angela Romero Zarate - Responsable del Centro de Atención Madre de Dios	19/11/2019	Sin Check
	Huánuco	Memorándum N° 947-2019-DPE.OD.JUN/ONP	27/11/2019	Carlos Enrique Alfaro Venegas - Analista Centro de Atención Huánuco	27/11/2019	✓
	Ucayali	Memorándum N° 064-2019-DPE.OD.UCA/ONP	8/11/2019	Olga Ivonne Díaz Soria - Analista Centro de Atención Ucayali	31/10/2019	✓

Fuente: Expediente de contratación AS N° 0001-2017-ONP
Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se observa en el cuadro precedente **(Apéndice n.° 11)** en la columna Matriz de Supervisión, los coordinadores, analistas y responsables de los centros de atención de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cusco, Junín, La Libertad, Puno, Loreto, Huánuco y Ucayali colocan un "check" dando conformidad al entregable "*Dotación de uniformes*", los Centros Atención de Moquegua y Madre de Dios no colocan "check", Huancavelica indicó "*setiembre 2019-Carta N° 183-2019-OZ-HVCA-GO-ESVICSAC*", Cajamarca y Tumbes señalaron "*N/A*", y Pasco consignó "Carta 1473-2019"; sin embargo, en todos los casos no sustentaron la dotación de uniformes al personal de vigilancia, ni observaron el incumplimiento por parte del Contratista, ni comunicaron a la Unidad de Logística para la aplicación de la pasible de penalidad, por el contrario, remitieron la conformidad del servicio a la Unidad de Logística.

Asimismo, mediante informes n.°s. 036-2018-OAD.LO/ONP/06 y 037-2019-OAD.LO/ONP/06, ambos de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°11)**, el señor Carlos Enrique León Urbina, analista de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística remite a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística, entre otros documentos la matriz de supervisión de los servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos por el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2019, tanto para el Ítem 2 Provincias, como para el ítem 3 oriente, en las cuales se consignó en el numeral 12 al entregable "*Uniformes para el personal destacado en la ONP*", el mismo que figura "*No corresponde*", tal como se observa en las siguientes imágenes:







Imágenes N° 3

Ítem 2 - Provincias

ONP Folio N° 35341

MATRIZ DE SUPERVISIÓN AL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
ITEM 2: PROVINCIAS

Periodo del 1 al 31 de noviembre de 2019

N°	ENTREGABLES	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	CHECK
1	Informe de Asistencia del personal propuesto	Gestor de Seguridad	DIARIO	✓
2	Relación del personal propuesto que ejecutó el servicio en el mes	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
3	Copia de boletas de pago del depósito de AFP, SUNAT	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
4	Copia de las boletas de remuneración del personal destacado en la ONP	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
5	Registro de inicio y termino de las rondas de supervisión	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
6	Copia de las liquidaciones del personal que cesó de la empresa mientras estaba asignado a la ONP	Gestor de Seguridad	MENSUAL	No corresponde
7	Informe de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo del personal contratista asignado al servicio	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
8	Informe de accidentes e incidentes con sus investigaciones y acciones correctivas correspondiente	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
9	Certificado de Aptitud Ocupacional cuando haya personal ingresante al servicio	Gestor de Seguridad	MENSUAL	No corresponde
10	Póliza SCTR	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
11	Informe de cumplimiento de las charlas de capacitación firmada por los asistentes, de acuerdo al Plan Anual de Instrucción	Gestor de Seguridad	TRIMESTRAL	✓
12	Uniformes para el personal destacado en la ONP	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
13	Registro de entrega de equipos de protección personal	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
14	Informe de inspecciones, Check list de revisión y verificación de operatividad de los equipos a utilizar	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
15	Copia de deposito de CTS	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
16	Copia de boletas de pago de Gratificaciones	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
17	Actualización de la matriz IPER y medidas de control	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
18	Plan anual de instrucción	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
19	Plan de Seguridad y Defensa Civil de todos los locales de la ONP	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
20	Informe de cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
21	Informe de cumplimiento de las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (no menos de cuatro capacitaciones al año) incluyendo registro de asistencia debidamente firmados	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
22	Informe de estadísticas de incidentes y accidentes	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde

Ítem 3 – Oriente

ONP Folio N° 34984

MATRIZ DE SUPERVISION AL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, GUARDIANÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
ITEM 3: ORIENTE

Periodo del 1 al 30 de noviembre de 2019

N°	ENTREGABLES	RESPONSABLE	PERIODICIDAD	CHECK
1	Informe de Asistencia del personal propuesto	Gestor de Seguridad	DIARIO	✓
2	Relación del personal propuesto que ejecutó el servicio en el mes	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
3	Copia de boletas de pago del depósito de AFP, SUNAT	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
4	Copia de las boletas de remuneración del personal destacado en la ONP	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
5	Registro de inicio y termino de las rondas de supervisión	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
6	Copia de las liquidaciones del personal que cesó de la empresa mientras estaba asignado a la ONP	Gestor de Seguridad	MENSUAL	No corresponde
7	Informe de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo del personal contratista asignado al servicio	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
8	Informe de accidentes e incidentes con sus investigaciones y acciones correctivas correspondiente	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
9	Certificado de Aptitud Ocupacional cuando haya personal ingresante al servicio	Gestor de Seguridad	MENSUAL	No corresponde
10	Póliza SCTR	Gestor de Seguridad	MENSUAL	✓
11	Informe de cumplimiento de las charlas de capacitación firmada por los asistentes, de acuerdo al Plan Anual de Instrucción	Gestor de Seguridad	TRIMESTRAL	✓
12	Uniformes para el personal destacado en la ONP	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
13	Registro de entrega de equipos de protección personal	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
14	Informe de inspecciones, Check list de revisión y verificación de operatividad de los equipos a utilizar	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
15	Copia de deposito de CTS	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
16	Copia de boletas de pago de Gratificaciones	Gestor de Seguridad	SEMESTRAL	No corresponde
17	Actualización de la matriz IPER y medidas de control	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
18	Plan anual de instrucción	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
19	Plan de Seguridad y Defensa Civil de todos los locales de la ONP	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
20	Informe de cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
21	Informe de cumplimiento de las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (no menos de cuatro capacitaciones al año) incluyendo registro de asistencia debidamente firmados	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde
22	Informe de estadísticas de incidentes y accidentes	Gestor de Seguridad	ANUAL	No corresponde

Fuente: Informes n.°s. 036-2019-OAD.LO/ONP/06 y 037-2019-OAD.LO/ONP/06

En dichos informes n.°s. 036-2019-OAD.LO/ONP/06 y 037-2019-OAD.LO/ONP/06, el señor Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, no mencionó incumplimiento respecto a la cuarta entrega de uniformes al personal de vigilancia, por el contrario, señaló lo siguiente:

"(…)

5. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto se ha realizado la verificación de la documentación enviada por la empresa ESVICSAC, encontrando todo conforme. Asimismo el servicio de seguridad, vigilancia y guardianía se encuentra sin ninguna observación, por lo que se da la conformidad del servicio contratado.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda, aprobar la conformidad del servicio para continuar con el respectivo proceso de pago.
(…)"

Posteriormente, la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística, mediante memorándums n.°s. 1574-2019-OAD.LO/ONP y 1575-2019-OAD.LO/ONP, ambos de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.°11)**, otorgó la conformidad a los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" correspondiente a los ítems 2 y 3, respectivamente, y solicitó al señor Enrique Mindreau Zelasco, jefe de la Oficina de Administración, la autorización para realizar el pago al Contratista.

De lo expuesto se evidencia que, el señor Carlos Enrique León Urbina, analista de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, y la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística, otorgaron la conformidad del servicio de vigilancia correspondiente al mes de noviembre de 2019, sin advertir el incumplimiento del Contratista respecto a la sexta entrega de

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA LAGUE MOJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

uniformes a cuarenta y dos (42) agentes de seguridad asignados a los centros de atención de provincias (ítem 2) y doce (12) agentes de seguridad asignados a los centros de atención de oriente (ítem 3), ni aplicar las penalidades n.° 18 *"Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas por el Equipo de Trabajo de Logística – Seguridad, la penalidad se aplicará por persona" (10% de la UIT, por cada Ocurrencia)* y n.° 23 *"Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas por el Equipo de Trabajo de Logística" (10% de la UIT por cada persona y por cada día de retraso)*, consideradas dentro del rubro *"Otras penalidades"* de las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP que forma parte del contrato, la misma que ascendería a la suma de S/. 69 300,00 para el ítem 2 y S/. 56 700,00 para el ítem 3, tal como se puede observar a continuación:

Cuadro N° 17
Cálculo de la penalidad tercera entrega de uniformes Ítem 2

Noviembre 2019							
Por Días de Atraso / Por Persona							
Sexta Entrega de Uniformes - Nov.2018	Fecha de la siguiente entrega	Total días de retraso	10% de la UIT por cada día de retraso	Penalidad por días de retraso	N° Agentes	10% UIT por cada persona	Total Penalidad
7/11/2019	9/03/2020	123	S/ 420.00	S/ 51,660.00	42	S/ 17 640.00	**S/ 69 300.00**

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro N° 18
Cálculo de la penalidad tercera entrega de uniformes Ítem 3

Noviembre 2019							
Por Días de Atraso / Por Persona							
Sexta Entrega de Uniformes - Nov.2018	Fecha de la siguiente entrega	Total días de retraso	10% de la UIT por cada día de retraso	Penalidad por días de retraso	N° Agentes	10% UIT por cada persona	Total Penalidad
7/11/2019	9/03/2020	123	S/ 420.00	S/ 51,660.00	12	S/ 5 040.00	**S/ 56 700.00**

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar, que la penalidad por días de retraso fue calculada desde el 7 de noviembre de 2019 al 9 de marzo de 2020, fecha en la que se culminó los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos", resultando ciento veintitrés (123) días de retraso, multiplicados por el 10% de UIT del año 2019 (S/. 420.00), asciende a la suma de S/. 51 660.00 tanto para el ítem 2 como para el ítem 3 y la penalidad por cada persona de cuarenta y dos (42) agentes de seguridad para el ítem 2 asciende a la suma de S/. 17 640.00 y doce (12) agentes de seguridad para el ítem 3 asciende a la suma de S/. 5 040.00, siendo la suma total de la penalidad de S/. 69 300.00 para el ítem 2 y de S/. 56 700.00 para el ítem 3.

De acuerdo a la revisión de la documentación que sustenta las conformidades de la ejecución de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" ítem 2 (provincia) e ítem 3 (oriente), se ha determinado respecto al entregable semestral "Uniformes para el personal destacado en la ONP", que ESVICSAC incumplió con la sexta entrega de uniformes al personal de vigilancia (agentes), de acuerdo a lo establecido en las bases integradas, situación que no fue advertida por los profesionales que ejercieron la representación de las oficinas departamentales, ni por el señor Carlos Enrique León Urbina, gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, ni por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, ejecutiva de Logística, por el contrario otorgaron la conformidad del servicio, sin comunicar las pasibles de penalidad establecidas en los numerales 18 y 23 del acápite "Otras penalidades" de las bases integradas de la AS n.° 0001- 2017-ONP que forman parte del

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVIGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

contrato, las mismas que ascienden a la suma de S/. 69 300,00 para el ítem 2 y S/. 56 700,00 para el ítem 3.

Cuadro N° 19
Resumen de cálculo de penalidades por entrega de Uniformes para Ítem 2

Entregas de Uniformes	Penalidad n.° 23 por día de retraso					Penalidad n.° 18 por persona y por ocurrencia			Total penalidades
	Periodo Cálculo de la Penalidad		Total días de retraso	10% de la UIT	Total penalidad por día de retraso	Agentes de seguridad	10% de la UIT	Total penalidad por persona	
Sexta Entrega - Noviembre 2019	7/11/2019	9/03/2020	123	420.00	51,660.00	42	420.00	17,640.00	69,300.00
Total Penalidades					**51,660.00**			**17,640.00**	**69,300.00**

Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro N° 20
Resumen de cálculo de penalidades por entrega de Uniformes para Ítem 3

Entregas de Uniformes	Penalidad n.° 23 por día de retraso					Penalidad n.° 18 por persona y por ocurrencia			Total penalidades
	Periodo Cálculo de la Penalidad		Total días de retraso	10% de la UIT	Total penalidad por día de retraso	Agentes de seguridad	10% de la UIT	Total penalidad por persona	
Sexta Entrega - Noviembre 2019	7/11/2019	9/03/2020	123	420.00	51,660.00	12	420.00	5,040.00	56,700.00
Total Penalidades					**51,660.00**			**5,040.00**	**56,700.00**

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos evidencian incumplimiento de los entregables de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" de la AS n.° 0001-2017-ONP correspondiente al ítem 2 (provincias) e ítem 3 (oriente) por parte del Contratista respecto a las rondas de supervisión y dotación de uniformes, los cuales no fueron advertidos por el señor Carlos Enrique León Urbina. gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, subjefa de Logística, y por los profesionales que ejercieron la representación de los Centros de Atención o coordinaciones departamentales; sin embargo, otorgaron las conformidades del mencionado servicio, sin comunicar la pasible de penalidad por los incumplimientos referidos a las rondas de supervisión y dotación de uniformes, la misma que asciende a la suma total de suma de S/. 2 243 820,00 por el ítem 2 y de S/. 774 400,00 por el ítem 3, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE DIAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Cuadro N° 26
Cálculo de penalidad por incumplimientos contractuales

	Entregable incumplido con Penalidad	Cálculo de Penalidad OCI
Ítem 2	Rondas de Supervisión	2,174,520.00
	Dotación de Uniformes	69,300.00
	Total	**2,243,820.00**
Ítem 3	**Entregable incumplido con Penalidad**	**Cálculo de Penalidad OCI**
	Rondas de Supervisión	717,700.00
	Dotación de Uniformes	56,700.00
	Total	**774,400.00**

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a lo señalado en el memorando n.° 002312-2023-OAD-ONP de 11 de junio de 2023 por el señor Pedro Humberto León Nieto, director General de la Oficina de Administración, no se han aplicado penalidades puesto que no se presentaron incumplimientos pasibles de aplicación de penalidad para los ítems 2 y 3; y considerando que el monto máximo aplicable por otras penalidades corresponde al 10% del monto contractual, de conformidad a lo establecido en los artículos 132[8] y 161[9] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, respectivamente, la pasible de penalidad ascendería a la suma de S/ 770 319,72 para el ítem 2 y S/ 221 214,93 para el ítem 3.

Los hechos mencionados transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.**

 "(...)
 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
 (...)"

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública publicada el 13 de agosto de 2002:**

 "(...)
 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
 El servidor público tiene los siguientes deberes:
 6. Responsabilidad
 Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
 (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicada el 10 de diciembre de 2015 y modificatorias, vigente a partir de 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero 2019:**

 "(...)
 Artículo 143.- Recepción y conformidad.
 "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MERLINA DURAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

[8] Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF
Artículo 132.- Penalidades El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[9] Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF
Artículo 161. Penalidades 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)."

- **Bases Integradas de la AS n.° 001-2017-ONP Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos**

"CAPITULO III REQUERIMIENTO
3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA
(...)
7. ALCANCES DEL SERVICIO
(...) el contratista realizará por lo menos una ronda por turno
(...)
10. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
El contratista debe ejecutar el servicio de vigilancia y guardianía de los inmuebles e instalaciones a cargo de la ONP y/o del FCR, a nivel nacional, así como, el servicio de resguardo personal de sus funcionarios, en adelante el "SERVICIO", realizando eficientemente las siguientes actividades:
a) Actividades de Prevención y Supervisión
10.a.6 De manera diaria y por cada turno de servicio, programar y realizar rondas de inspección inopinadas para controlar el cumplimiento del SERVICIO de los inmuebles de la ONP. (...).
(...)
d) Obligaciones y responsabilidades del contratista
(...)
10.d.2. El contratista es responsable de la supervisión y control del personal propuesto y asegurar la calidad del servicio, para lo cual, debe realizar actividades como rondas programadas y/o inopinadas, inspecciones diurnas, vespertinas y/o nocturnas. (...). Para ello el contratista deberá implementar e instalar un sistema electrónico para control de inicio y término de las rondas de supervisión en cada local o inmueble a su cargo. Mensualmente entregará los registros de inicio y término de las rondas de supervisión realizadas en los locales o inmuebles a su cargo.
(...)
f) Informes a cargo del contratista
(...)
10.f.5. La frecuencia de la entrega de los informes (entregables) es la siguiente:
(...)
b) Entrega Mensual: Copias de boletas de pago del mes anterior, del depósito de AFP, SUNAT, CTS (cuando corresponda) que el contratista haya realizado a los trabajadores destacados a la ONP. Registros de inicio y término de las rondas de supervisión realizadas en los locales o inmuebles a su cargo (reporte del sistema electrónico de control de rondas). Copia de liquidaciones del personal que cesó de la empresa mientras estaba asignado a la ONP. (El resaltado es nuestro)

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

(...)

d) Entrega semestral: (...) así como el documento que acredite la dotación de uniformes.

(...)

15. PENALIDADES

(...)

15.2 OTRAS PENALIDADES

Nº	MOTIVO	PENALIDAD
(...)		
16	*No cumplir con las actividades de supervisión, rutina o especiales establecidas*	*20% de la UIT y retiro del personal involucrado, por cada ocurrencia.*
(...)		
18	*Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas por el Equipo de Trabajo de Logística – Seguridad, la penalidad se aplicará por persona*	*10% de la UIT, por cada ocurrencia*
(...)		
23	*Por no realizar el cambio de vestuario del personal en las fechas determinadas por el Equipo de Trabajo de Logística*	*10% de la UIT por cada persona y por cada día de retraso*

(...)".

El hecho expuesto generó que la Entidad deje de aplicar "Otras penalidades" al Contratista por no cumplir con realizar las rondas de supervisión mínimas requeridas y por no cumplir con la dotación de uniformes, ocasionando perjuicio económico por la suma de S/. 770 319,72 para el ítem 2 y S/. 221 214,93 para el ítem 3.

La situación antes descrita se ha originado por el accionar del gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, de la subjefe de Logística (e) y de los profesionales a cargo de las oficinas departamentales (Centros de Atención) de la Subdirección de Oficinas Departamentales, quienes debieron cautelar los intereses de la Oficina de Normalización Previsional; sin embargo, inobservando sus deberes funcionales, transgredieron la normativa de contrataciones y lo establecido en las Bases Integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP que forman parte del Contrato correspondiente, al haber otorgado la conformidad del servicio correspondiente a los ítem 2 (provincias) y 3 (oriente), sin advertir el incumplimiento contractual respecto a las rondas de supervisión mínimas requeridas y la dotación de uniformes que debió realizar el contratista ESVICSAC .

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios con documentación adjunta, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 12** del presente Informe de Auditoría de Cumplimiento.

La señora Sara Ángela Romero Zarate, no remitió sus comentarios a la Desviación de Cumplimiento.

Asimismo, debemos precisar que, al señor Carlos Arturo Zavala Barrios, gestor de Seguridad (e), no se le notificó la Desviación de Cumplimiento, debido a que falleció el 20 de abril de 2021. (**Apéndice n.° 13**).

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **Apéndice n.° 12**, se concluye que no se desvirtúa el hecho notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del Informe de Auditoría de Cumplimiento. La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Fiorella María Cavagnaro Castro**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 09762180, quien se desempeñó como subjefe de Logística (e) durante el periodo comprendido desde el 24 de agosto de 2015 al 23 de octubre de 2018, y como ejecutiva de Logística desde el 24 de octubre de 2018 hasta la emisión del presente informe de control (**Apéndice n.º 14**), se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000031-2023-CG/0635 de 11 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 25 de octubre de 2023.

 Dicha servidora otorgó la conformidad en su calidad de subjefe de Logística (e) sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a:

 - Las rondas de supervisión mínimas requeridas conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en los memorándums n.°s. 1039-2017-OAD.LO/ONP de 4 de julio de 2017, 1254-2017-OAD.LO/ONP de 8 de agosto de 2017, 1130-2018-OAD.LO/ONP de 24 de julio de 2018 y 1281-2018-OAD.LO/ONP de 24 de agosto de 2018, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 770 319,72 para el ítem 2 y para el ítem 3 (en oriente), tal como se verifica en los memorándums n.°s. 1038-2017-OAD.LO/ONP de 4 de julio de 2017, 1253-2017-OAD.LO/ONP de 8 de agosto de 2017, 1124-2018-OAD.LO/ONP de 20 de julio de 2018 y 1262-2018-OAD.LO/ONP de 21 de agosto de 2018, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/ 221 214,93 para el ítem 3.

 Y en su calidad de ejecutiva de Logística, por no advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a:

 - Las rondas de supervisión mínimas requeridas conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en los memorándums n.°s. 977-2019-OAD.LO/ONP de 9 de agosto de 2019 y 54-2020-OAD.LO/ONP de 21 de enero de 2020, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 770 319,72 para el ítem 2 y para el ítem 3 (en oriente), tal como se verifica en el memorándum n.° 53-2020-OAD.LO/ONP de 21 de enero de 2020, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 221 214,93 para el ítem 3.

 - Dotación de uniformes al personal conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en los memorándums n.°s. 1859-2018-OAD.LO/ONP de 14 de diciembre de 2018 y 1575-2019-OAD.LO/ONP de 11 de diciembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00 y para el ítem 3 (en oriente), tal como se verifica en el memorándum n.° 1574-2019-OAD.LO/ONP de 11 de diciembre de 2019, lo cual habría ocasionado perjuicio económico por la suma de S/. 56 700,00.

 Evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, la servidora continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 770 319,72 para el ítem 2 y S/. 221 214,93 para el ítem 3, tanto por las rondas de supervisión mínimas requeridas como por la dotación de uniformes al personal.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Incumpliendo lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente a partir de 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero 2019; artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literales a y d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Incumpliendo su función prevista en el literal c) y e) del numeral 3, del apartado 1 – Del Subjefe de Logística (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013, que establecen: "*Controlar la ejecución de los procesos de contratación de servicios, adquisiciones de bienes y de las obras de la institución*" y "*Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades propias de los sistemas de mantenimiento y seguridad de la Oficina de Normalización Previsional – ONP y de los bienes inmuebles del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR, a excepción del software y de los equipos informáticos y de comunicaciones*".

Asimismo, incumplió las funciones previstas en el numeral 4, de las Funciones del Puesto con Código CA 01 04 129 que corresponde a la Ejecutiva de Logística en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 181-2018-GG/ONP de 4 de julio de 2018 y en la Resolución de Gerencia General n.º 061-2019-GG/ONP de 25 de febrero de 2019, que establecen como función: "*Controlar la ejecución de los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes de la institución para atender los requerimientos de los equipos de trabajo usuarios dentro de los plazos previstos*" (**Apéndice n.° 31**).

2. **Vivian Estela Gonzales Villanueva,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 08575068, quien se desempeñó como ejecutiva de Logística (e) durante el periodo comprendido desde el 22 de julio al 2 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 15**), se le comunicó el pliego de hechos con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 12 de octubre de 2023.

Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a las rondas de supervisión mínimas requeridas según lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 3 (en Oriente), tal como se verifica en el memorándum n.° 945-2019-OAD.LO/ONP de 2 de agosto de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 221 214,93 para el ítem 3, lo que evidencia el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; incumpliendo lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente a partir de 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero 2019; artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y

sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal b, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato (**Apéndice n.° 31**).

Incumpliendo la función prevista en el numeral 4, de las Funciones del Puesto con Código CA 01 04 129 que corresponde a la Ejecutiva de Logística en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 061-2019-GG/ONP de 25 de febrero de 2019, que establecen como función: *"Controlar la ejecución de los procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes de la institución para atender los requerimientos de los equipos de trabajo usuarios dentro de los plazos previstos"* (**Apéndice n.° 31**).

3. **Carlos Enrique León Urbina,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 10005231, quien se desempeñó como gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2014 al 30 de setiembre de 2019, y, analista de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística durante el periodo desde 1 de octubre de 2019 hasta la emisión del presente informe de control (**Apéndice n.° 16**), se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

 Dicho servidor otorgó la conformidad en su calidad de gestor de Seguridad sin supervisar ni advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a:

 - Las rondas de supervisión mínimas requeridas conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en los Informes n.os. 059-2017-OAD.LO/ONP/06 de 4 de julio de 2017, 068-2018-OAD.LO/ONP/06 de 24 de julio de 2018, 077-2018-OAD.LO/ONP/06 de 23 de agosto de 2018 y 122-2019-OAD.LO/ONP/06 de 8 de agosto de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 770 319,72 y para el ítem 3 (en oriente), como se verifica con los Informes n.os. 059-2017-OAD.LO/ONP/06 de 4 de julio de 2017, 068-2018-OAD.LO/ONP/06 de 24 de julio de 2018, 077-2018-OAD.LO/ONP/06 de 23 de agosto de 2018 y 122-2019-OAD.LO/ONP/06 de 8 de agosto de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 221 214,93.

 Y en su calidad de analista de Seguridad, por no supervisar ni advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a:

 - Las rondas de supervisión mínimas requeridas conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en el Informe n.° 012-2020-OAD.LO/ONP/06 de 21 de enero de 2020, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 770 319,72, y para el ítem 3 (en oriente), tal como se verifica en el Informe n.° 011-2020-OAD.LO/ONP/06 de 21 de enero de 2020, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 221 214,93.

- Dotación de uniformes al personal conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en el Informe n.º 037-2019-OAD.LO/ONP/06 de 11 de diciembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00, y para el ítem 3 (en oriente), tal como se verifica en el informe n.º 036-2019-OAD.LO/ONP/06 de 11 de diciembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 56 700,00.

Evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, el servidor continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 770 319,72 para el ítem 2 y S/. 221 214,93 para el ítem 3, tanto por las rondas de supervisión mínimas requeridas como por la dotación de uniformes al personal.

Incumpliendo lo señalado en el artículo 143 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente a partir de 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero 2019; artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literales b y d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Incumpliendo su función prevista en el literal b del numeral 3, del apartado 6 – Del Gestor de Seguridad (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 31**) que establece: "*Gestionar y supervisar las actividades del servicio de seguridad y vigilancia de la ONP a nivel nacional y de los inmuebles del FCR*".

Asimismo, incumplió las funciones previstas en el numeral 5, de las Funciones del Puesto con Código CA 02 04 135 que corresponde al Analista de Seguridad en el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), aprobado por Resolución de Gerencia General n.º 061-2019-GG/ONP de 25 de febrero de 2019, y en la Resolución de Gerencia General n.º 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019, que establecen como función: *"Contrastar las conformidades de los servicios tercerizados correspondiente a temas de seguridad a fin de que sea aprobado por la instancia superior para la ejecución del pago correspondiente"*.

4. **Carmen Luz Pastor Morales**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 32956883, quien se desempeñó como analista del Centro de Atención Provincias Ancash, durante el periodo comprendido desde el 7 de noviembre de 2013 al 15 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en

Provincia) del Centro de Atención de Ancash, en el periodo de mayo y noviembre de 2018, y noviembre de 2019, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.º 573-2019-DPE.OD.ANC/ONP de 19 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/ 426 580,00, lo que evidencia el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Incumpliendo la función prevista en el literal d) del numeral 3, del apartado 11 – Del Analista de Centro de Atención Provincias del Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 31**).

5. **Evelin Alvites Casafranca**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 44750242, quien se desempeñó como analista Responsable del Centro de Atención Apurímac, durante el periodo comprendido desde el 2 de julio de 2018 al 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000036-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 26 de octubre de 2023.

 Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Apurímac, en el periodo de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.º 0175-2019-DPE.OD.APU/ONP de 21 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00; no obstante, se continuó con el trámite de pago; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

 Igualmente, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 070-2018-ONP (**Apéndice n.° 18**) que señala: "*Ejecutar las actividades orientadas a la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de servicios tercerizados*".

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

6. **Ana María Alvites Muñoz**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 29575240, quien se desempeñó como coordinadora de Centro de Atención Regional Arequipa, durante el periodo comprendido desde el 7 de noviembre de 2013 hasta la fecha de emisión del presente informe de control **(Apéndice n.° 19)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000037-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

 Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Arequipa, en el periodo de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.° 1906-2019-DPE.OD.ARE/ONP de 20 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00; no obstante, continuó con el trámite de pago; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literales d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

 Incumpliendo su función prevista en el literal b) del numeral 3, del apartado 4 – Del Coordinador de Centro de Atención Regional del Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013 (**Apéndice n.° 31**).

7. **Cinthya Elizabeth Malca Vásquez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 43891728, quien se desempeñó como analista responsable del Centro de Atención Cajamarca, durante el periodo comprendido desde el 13 de febrero al 15 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 20**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000052-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2023/CEMV de 27 de octubre de 2023.

 Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** para los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Cajamarca, en el periodo noviembre de 2019, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, como se verifica en el memorándum n.º 209-2019-DPE.OD.CAJ/ONP de 5 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto

Órgano de Control Institucional V°B° KARLA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Igualmente, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 144-2018-ONP (**Apéndice n.° 20**) que señala: "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

8. **Nadia Gissela Conza Berrocal**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 42947258, quien se desempeñó como responsable del Centro de Atención de Cusco, durante el periodo comprendido desde el 6 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 21**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000054-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2023/CEMV de 27 de octubre de 2023.

 Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Cusco, en el periodo de noviembre de 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.° 593-2019-DPE.OD.CUS/ONP de 20 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

 Igualmente, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 054-2017-ONP (**Apéndice n.° 21**) que señala: "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

9. **Fanny Rossmery Quincho Chahuayo**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 46885434, quien se desempeñó como responsable del Centro de Atención de Huancavelica, durante el periodo comprendido desde el 7 de setiembre de 2015 hasta el 15 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 22**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000051-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2023/FRQCh de 27 de octubre de 2023.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° KELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Huancavelica, en el periodo noviembre de 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.º 292-2019-DPE.OD.HVC/ONP de 20 de noviembre de 2019, evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 69 300,00 por la entrega de uniformes al personal; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Igualmente, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 081-2015-ONP (**Apéndice n.° 22**) que señala: "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

10. **Carlos Enrique Alfaro Venegas**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 40568696, quien se desempeñó como analista de Centro de Atención Provincia Pasco, durante el periodo comprendido desde el 1 de setiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2017, y como analista de Centro de Atención Provincia de la Región Centro – Sede Junín, durante el periodo comprendido desde el 1 de setiembre de 2017 hasta la emisión del presente informe de control (**Apéndice n.° 23**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000050-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2023/CEAV de 27 de octubre de 2023.

Dicho servidor en su calidad de analista de Centro de Atención Provincia – Pasco, otorgó la conformidad sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a:

- Dotación de uniformes al personal del Centro de Atención de Pasco conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en el memorándum n.º 172-2019-DPE.OD.PAS/ONP de 26 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00.

- Dotación de uniformes al personal del Centro de Atención de Huánuco, conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 3 (en Oriente), como se verifica en el memorándum n.º 947-2019-DPE.OD.JUN/ONP de 27

de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 56 700,00.

Y en su calidad de analista de Centro de Atención de Provincia – Junín, por no advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a:

- Dotación de uniformes al personal del Centro de Atención de Junín conforme a lo establecido en los términos de referencia de la AS n.° 0001-2017-ONP de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia), como se verifica en el memorándum n.º 945-2019-DPE.OD.JUN/ONP de 25 de noviembre de 2019, lo cual ocasionó perjuicio económico por la suma de S/. 69 300,00.

Evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, el servidor otorgó la conformidad para que se continúe con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 69 300,00 para el ítem 2 y S/. 56 700,00 para el ítem 3, por la dotación de uniformes al personal; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Incumpliendo su función prevista en el literal d) del numeral 3, del apartado 11 – Del Analista de Centro de Atención Provincias del Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013 que establece "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*" (**Apéndice n.° 31**).

11. **Carlos Junior Soto Vilca**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41620248, quien se desempeñó como analista responsable del Centro de Atención Moquegua, durante el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 24**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n° 00000049-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

Dicho servidor otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Moquegua, en el periodo noviembre 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.º 342-2019-DPE.OD.MOQ/ONP de 20 de noviembre de 2019, evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a

S/. 69 300,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Asimismo, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 059-2018-ONP (**Apéndice n.° 24**) que señala: "*Ejecutar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

12. **Carlos Alberto Noriega Ángeles**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.° 18173945, quien se desempeñó como coordinador de Centro de Atención Regional La Libertad, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 25**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000053-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 23 de octubre de 2023.

 Dicho servidor otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de La Libertad, por el periodo de noviembre 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.° 1011-2019-DPE.OD.LLI/ONP de 4 de noviembre de 2019; evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 69 300,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

 Asimismo, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 053-2017-ONP (**Apéndice n.° 25**) que señala: "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

13. **Nancy Julia Martínez Calsin**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 02406074, quien se desempeñó como analista de Centro de Atención Provincias Puno, durante el periodo comprendido desde el 7 de noviembre de 2013 hasta la emisión del presente informe de control (**Apéndice n.° 26**), a quien se le comunicó la desviación de

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OCHAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000046-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

Dicho servidor otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Puno, en el periodo de noviembre 2019, conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.° 409-2019-DPE.OD.PUN/ONP de 13 de noviembre de 2019, evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 69 300,00 por la entrega de uniformes al personal; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Incumpliendo su función prevista en el literal d) del numeral 3, del apartado 11 – Del Analista de Centro de Atención Provincias del Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.° 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013, que establece "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*" (**Apéndice n.° 31**).

14. **Rocío Melisa García Eléspuru**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 43565047, quien se desempeñó como responsable de Centro de Atención de Tumbes, durante el periodo comprendido desde el 5 de setiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 27**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000045-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 20 de octubre de 2023.

Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 2 (en Provincia) del Centro de Atención de Tumbes, por el periodo de noviembre 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.° 178-2019-DPE.OD.TUM/ONP de 20 de noviembre de 2019; evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 69 300,00 por la entrega de uniformes al personal; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° NELLY DELAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Igualmente, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 081-2015-ONP (**Apéndice n.° 27**) que señala: "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

15. **Ericka Magaly Mathews Saldaña**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40502420, quien se desempeñó como analista de Centro de Atención Provincia – Loreto, durante el periodo comprendido desde el 7 de noviembre de 2013 hasta la emisión del presente informe de control (**Apéndice n.° 28**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

 Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 3 (en Oriente) del Centro de Atención de Loreto, por el periodo de noviembre 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.º 238-2019-DPE.OD.LOR/ONP de 13 de noviembre de 2019, evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 56 700,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

 Incumpliendo su función prevista en el literal d) del numeral 3, del apartado 11 – Del Analista de Centro de Atención Provincias del Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013, que establece "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*" (**Apéndice n.° 31**).

16. **Sara Angela Romero Zarate**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 40072368, quien se desempeñó como responsable de Centro de Atención de Madre de Dios, durante el periodo comprendido desde el 3 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLTAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

de 2020 (**Apéndice n.° 29**), a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000043-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 3 (en Oriente) del Centro de Atención de Madre de Dios, por el periodo de noviembre 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n. 054-2019-DPE.OD.MDD/ONP de 19 de noviembre de 2019, evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/. 56 700,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Asimismo, incumplió con el literal b. del numeral III. "Características del Puesto" del Proceso CAS n.° 062-2017-ONP (**Apéndice n.° 29**) que señala: "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*".

17. **Olga Ivonne Díaz Soria**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 19814267, quien se desempeñó como analista de Centro de Atención Provincia – Ucayali, durante el periodo comprendido desde el 7 de noviembre de 2013 hasta la emisión del presente informe de control (**Apéndice n.° 30**), se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000040-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 27 de octubre de 2023.

Dicha servidora otorgó la conformidad, sin advertir el incumplimiento contractual del Contratista respecto a la **entrega de uniformes al personal** de los "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos" - Ítem 3 (en Oriente) del Centro de Atención de Ucayali, por el periodo de noviembre 2019 conforme a lo establecido en las bases integradas de la AS n.° 0001-2017-ONP, tal como se verifica en el memorándum n.°064-2019-DPE.OD.UCA/ONP de 8 de noviembre de 2019, evidenciándose así el incumplimiento por parte del Contratista; no obstante, continuó con el trámite de pago; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 56 700,00; incumpliendo lo señalado en el artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literal d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Incumpliendo su función prevista en el literal d) del numeral 3, del apartado 11 – Del Analista de Centro de Atención Provincias del Equipo de Trabajo de Oficinas Departamentales (Capítulo II – Perfiles de los Puestos) del Manual de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Jefatural n.º 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013, que establece "*Efectuar las actividades relacionadas con la validación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de los servicios tercerizados del Centro de Atención a su cargo*". (**Apéndice n.° 31**)

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Funcionarios y servidores de la ONP no aplicaron "Otras penalidades" por incumplimientos contractuales establecidos en los términos de referencia del Servicio Complementario de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos en Provincias (item 2) y en Oriente (item3), ocasionando perjuicio económico por la suma ascendente a S/ 770 319,72 para el ítem 2 y de S/ 221 214,93 para el ítem 3"*, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Oficina de Normalización Previsional, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión selectiva efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad que sustenta la ejecución del contrato de los "Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" de la AS n.° 0001-2017-ONP correspondiente al ítem 2 (provincias) e ítem 3 (oriente), suscritos con la Empresa de Seguridad, Vigilancia y Control SAC, en adelante "ESVICSAC", se ha determinado que el gestor de Seguridad, la Subjefe de Logística de la Oficina de Administración y los profesionales a cargo de las oficinas departamentales (Centros de Atención) de la Subdirección de Oficinas Departamentales, no advirtieron que el mencionado contratista incumplió con efectuar las rondas de supervisión de manera diaria y por cada turno (diurno/nocturno) para controlar el cumplimiento del servicio en los locales e inmuebles de la ONP, así como la permanencia del personal de supervisión menor a cinco (5) minutos en cada local o inmueble, otorgándose conformidades sin haber aplicado la penalidad establecida como *"Otras penalidades"* por incumplimiento contractual, por los periodos de mayo y junio de 2017, junio y julio de 2018, y junio y diciembre de 2019 (seis -6- meses de ejecución contractual).

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

Adicionalmente, de la revisión de la documentación que sustentan los informes de conformidad hemos evidenciado que se incumplió con la entrega semestral de los uniformes al personal de seguridad correspondiente al periodo noviembre 2019 en algunos centros de atención de provincias (ítem 2) y oriente (ítem 3); no obstante, se otorgó la conformidad por los profesionales a cargo de las oficinas departamentales (Centros de Atención) de la Subdirección de Oficinas Departamentales, el gestor de Seguridad y la subjefe de Logística de la Oficina de Administración.

El hecho expuesto contraviene el artículo 143 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, publicado el 10 de diciembre de 2015 vigente a partir de 9 de enero de 2016 hasta el 29 de enero 2019; artículo 168 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019; numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; numeral 6 del artículo 7 de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el CAPÌTULO III, numeral 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA sub numeral 7 ALCANCES DEL SERVICIO, sub numeral 10. DESCRIPCIÒN DEL SERVICIO, literal b) Actividades de Prevención y supervisión, ítem 10.a.6, literal d) Obligaciones y responsabilidades del contratista, ítem 10.d.2, literal f) Informes a cargo del contratista, ítem 10.f.5, literales b y d, sub numeral 15 PENALIDADES 15.2 OTRAS PENALIDADES de las Bases Integradas que forman parte del Contrato.

Lo observado generó que la Entidad deje de aplicar "Otras penalidades" al Contratista por no cumplir con realizar las rondas de supervisión mínimas requeridas y por no cumplir con la dotación de uniformes, ocasionando perjuicio económico por la suma de S/. 770 319,72 para el ítem 2 y S/. 221 214,93 para el ítem 3.
(Observación n.° 1)

2. De la revisión al expediente de contratación de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos derivado de la AS n° 0001-2017-ONP correspondiente a los ítems 2 (Provincia) y 3 (Oriente), evidenciamos que el expediente de contratación de dicho proceso no contiene toda la documentación e información que sustenta el cumplimiento de los entregables a cargo del Contratista durante la ejecución del servicio en cada mes de conformidad. Asimismo, la documentación que sustenta la conformidad mensual de la ejecución y pago del servicio, en algunos casos, no corresponden al periodo de ejecución o en su defecto se encuentran con errores de digitación en su contenido.
(**Deficiencia de control interno n.° 1**)

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MILENA DELAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

VII. RECOMENDACIÓN

Al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan la recomendación siguiente:

Al Director General de la Oficina de Administración

2. Disponer que el Órgano encargado de la Contrataciones implemente los controles necesarios que aseguren que los expedientes de contratación cuenten con la documentación integral que sustenten las fases del proceso de contratación y ejecución de los servicios. **(Conclusión n.° 2)**

3. Instruir a las áreas usuarias y/o responsables de la supervisión de los servicios contratados por la Entidad, que los informes de conformidad contengan la documentación integral e idónea que acredite el cumplimiento oportuno de los entregables por parte de los Contratistas conforme lo establecen los términos de referencia de los servicios contratados. **(Conclusión n.° 2)**

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Fotocopia simple de los siguientes documentos:
- Memorando n.° 299-2023-OCI-ONP de 24 de agosto de 2023 con el cual se solicitó remitir los reportes de las rondas de supervisión del 01.06.2019 al 30.06.2019 del Centros de Atención de Pasco.
- Memorando n.° 3037-2023-OAD-ONP de 8 de setiembre de 2023 con el cual remiten el Informe n.° 000164-2023-OAD.AB-CELU-ONP de 8 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:
- Contrato de Servicio Complementario de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos en provincias (Código: 201700020) – ítem 2.
- Contrato de servicio complementario de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos en oriente (Código: 201700021) – ítem 3.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de la Bases Integradas Adjudicación Simplificada N° 0001-2017-ONP, derivada del Concurso Público N° 0007-2016-ONP "Servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos"

Apéndice n.° 6: Fotocopia simple de las rondas de supervisión en los centros de atención de provincias – ítem 2, correspondiente a los periodos de mayo y junio 2017, junio y julio 2018, junio y diciembre de 2019.

Apéndice n.° 7: Fotocopia simple de las rondas de supervisión en los centros de atención de provincias – ítem 3, correspondiente a los periodos de mayo y junio 2017, junio y julio 2018, junio y diciembre de 2019.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVARES ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de los informes de conformidad del Servicio Complementario de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos – ítem 2 (en provincias) – AS n.° 0001-2017-ONP:

- Informe n.° 059-2017-OAD.LO/ONP/06 de 4 de julio de 2017 remitido con Memorándum n.° 1039-2017-OAD.LO/ONP de 4 de julio de 2017.
- Informe n.° 069-2017-OAD.LO/ONP/06 de 4 de agosto de 2017 remitido con Memorándum n.° 1254-2017-OAD.LO/ONP de 8 de agosto de 2017.
- Informe n.° 068-2018-OAD.LO/ONP/06 de 24 de julio de 2018 remitido con Memorándum n.° 1130-2018-OAD.LO/ONP de 24 de julio de 2018.
- Informe n.° 077-2018-OAD.LO/ONP/06 de 23 de agosto de 2018 remitido con Memorándum n.° 1281-2018-OAD.LO/ONP de 24 de agosto de 2018.
- Informe n.° 122-2019-OAD.LO/ONP/06 de 8 de agosto de 2019 remitido con Memorándum n.° 977-2019-OAD.LO/ONP de 9 de agosto de 2019.
- Informe n.° 012-2020-OAD.LO/ONP/06 de 21 de enero de 2020 remitido con Memorándum n.° 54-2020-OAD.LO/ONP de 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de los informes de conformidad del Servicio Complementario de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos – ítem 3 (Oriente) – AS n.° 0001-2017-ONP:

- Informe n.° 061-2017-OAD.LO/ONP/06 de 4 de julio de 2017 remitido con Memorándum n.° 1038-2017-OAD.LO/ONP de 4 de julio de 2017.
- Informe n.° 070-2017-OAD.LO/ONP/06 de 4 de agosto de 2017 remitido con Memorándum n.° 1253-2017-OAD.LO/ONP de 8 de agosto de 2017.
- Informe n.° 067-2018-OAD.LO/ONP/06 de 19 de julio de 2018 remitido con Memorándum n.° 1124-2018-OAD.LO/ONP de 20 de julio de 2018.
- Informe n.° 074-2018-OAD.LO/ONP/06 de 20 de agosto de 2018 remitido con Memorándum n.° 1262-2018-OAD.LO/ONP de 21 de agosto de 2018.
- Informe n.° 120-2019-OAD.LO/ONP/06 de 2 de agosto de 2019 remitido con Memorándum n.° 945-2019-OAD.LO/ONP de 2 de agosto de 2019.
- Informe n.° 011-2020-OAD.LO/ONP/06 de 21 de enero de 2020 remitido con Memorándum n.° 53-2020-OAD.LO/ONP de 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Memorándum circular n.° 167-2017-DPE.OD/ONP de 31 de julio de 2017 mediante el cual la señora Herta Luz León Waller, subdirectora de Oficinas Departamentales, solicitó a los coordinadores, analistas y responsables de los centros de atención a nivel nacional realizar un "check list de conformidad" que deberán remitir mensualmente a la Subs Jefatura de Logística.
- Memorándum n.° 923-2017-OAD/ONP de 12 de julio de 2017 del señor Enrique Mindreau Zelasco, jefe de la Oficina de Administración, solicita a la señora Herta Luz León Waller, subdirectora de Oficinas

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° NELLINA OCHAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Departamentales instruir a los coordinadores responsables de los Centros de Atención de la ONP a nivel nacional, que las conformidades del servicio de seguridad y vigilancia de los contratos anteriormente referidos respecto a la jurisdicción a su cargo, deberán ser remitidas a la Subjefatura del Equipo de Trabajo de Logística, previa verificación por parte de los coordinadores, del cumplimiento de los referidos contratos y bases integradas.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de los siguientes documentos:

- Informes n.os 037-2019-OAD.LO/ONP/06 y 036-2019-OAD.LO/ONP/06, ambos de 11 de diciembre de 2019, el señor Carlos Enrique León Urbina, Gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística, no mencionó el incumplimiento respecto a la sexta entrega de uniformes al personal de vigilancia.
- Mediante los memorándums n.os 1575-2019-OAD.LO/ONP y 1574-2019-OAD.LO/ONP, ambos de 11 de diciembre de 2019, la señora Fiorella María Cavagnaro Castro, Ejecutiva de Logística, otorgó la conformidad al "Servicio Complementario de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos" correspondiente a los ítems 2 y 3.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple y fedateada de las Cédulas de Notificación, solicitud de ampliación de plazo y su respuesta, y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

12.1 Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación electrónica:

- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000031-2023-CG/0635 de 11 de octubre de 2023, remitida a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000032-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Vivian Estela Gonzales Villanueva.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000033-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Carmen Luz Pastor Morales.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000034-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitido al señor Carlos Enrique León Urbina.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000036-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Evelin Alvites Casafranca.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000037-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Ana María Alvites Muñoz.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000040-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Olga Ivonne Diaz Soria.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000043-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Ericka Magaly Mathews Saldaña.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000045-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Rocío Melisa

Órgano de Control Institucional VºBº KARIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional VºBº MELINA OLIVAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional VºBº ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

García Elespuru.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000046-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Nancy Julia Martínez Calsin.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000049-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitido al señor Carlos Junior Soto Vilca.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000050-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitido al señor Carlos Enrique Alfaro Venegas.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000051-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Fanny Rossmery Quincho Chahuayo.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000052-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Cinthya Elizabeth Malca Vásquez.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000053-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitido al señor Carlos Alberto Noriega Angeles.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000054-2023-CG/0635 de 12 de octubre de 2023, remitida a la señora Nadia Gissela Conza Berrocal.
- Cédula de Notificación Electrónica N° 00000056-2023-CG/0635 de 13 de octubre de 2023, remitida a la señora Sara Angela Romero Zarate.

12.2 Fotocopia simple y fedateada de los documentos de solicitud de ampliación de plazos:
- Carta S/N de 13 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023, por la señora Fiorella María Cavagnaro Castro.
- Carta S/N de 13 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023, por la señora Vivian Estela Gonzales Villanueva.
- Carta S/N de 17 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023, por la señora Carmen Luz Pastor Morales.
- Carta S/N de 13 de octubre de 2023 remitido por el señor Carlos Enrique León Urbina.
- Carta S/N remitido mediante correo electrónico de 16 octubre de 2023, por la señora Evelin Alvites Casafranca.
- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por la señora Ana María Alvitez Muñoz
- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por la señora Olga Ivonne Díaz Soria.
- Carta S/N remitido mediante correo electrónico 17 de octubre de 2023, por la señora Ericka Magally Mathews Saldaña.
- Carta S/N remitido mediante correo electrónico 16 de octubre de 2023, por la señora Nancy Julia Martínez Calsin.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por el señor Carlos Junior Soto Vilca.
- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por el señor Carlos Enrique Alfaro Venegas.
- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por la señora Fanny Rossmery Quincho Chahuayo.
- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por la señora Cinthya Elizabeth Malca Vasquez.
- Carta S/N de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023, por el señor Carlos Alberto Noriega Angeles.

12.3 Fotocopia simple y fedateada de los documentos de respuesta a las ampliaciones de plazos:

- Memorando n.° 001-2023-OCI-ONP-AC1 de 13 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023 a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro.
- Memorando n.° 003-2023-OCI-ONP-AC1 de 13 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023 a la señora Vivían Estela Gonzales Villanueva.
- Memorando n.° 021-2023-OCI-ONP-AC1 de 17 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023 a la señora Carmen Luz Pastor Morales.
- Memorando n.° 002-2023-OCI-ONP-AC1 de 13 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2023 al señor Carlos Enrique León Urbina.
- Memorando n.° 013-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 a la señora Evelin Alvites Casafranca.
- Memorando n.° 015-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 a la señora Ana María Alvitez Muñoz.
- Memorando n.° 016-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 a la señora Olga Ivonne Díaz Soria.
- Memorando n.° 020-2023-OCI-ONP-AC1 de 17 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2023 a la señora Ericka Magally Mathews Saldaña.
- Memorando n.° 018-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 a la señora Nancy Julia Martínez Calsin.
- Memorando n.° 012-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 al señor Carlos Junior Soto Vilca.
- Memorando n.° 017-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 al señor Carlos Enrique Alfaro Venegas.
- Memorando n.° 008-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de

Órgano de Control Institucional V°B° KARLA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA CRAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 a la señora Fanny Rossmery Quincho Chahuayo
- Memorando n.° 006-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 a la señora Cinthya Elizabeth Malca Vasquez.
- Memorando n.° 004-2023-OCI-ONP-AC1 de 16 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2023 al señor Carlos Alberto Noriega Angeles.

12.4 Comentarios o aclaraciones presentados:

1. Señora Fiorella María Cavagnaro Castro:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 25 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2023.

2. Señora Vivian Estela Gonzales Villanueva:

 - Fotocopia simple del Documento S/N remitido mediante correo electrónico de 25 de octubre de 2023

3. Señora Carmen Luz Pastor Morales:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

4. Señor Carlos Enrique León Urbina:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

5. Señora Evelin Alvites Casafranca:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 26 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

6. Señora Ana María Alvites Muñoz:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

7. Señora Olga Ivonne Diaz Soria:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 26 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

8. Señora Ericka Magaly Mathews Saldaña:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

9. Señora Rocio Melissa Garcia Elespuru:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 20 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023.

10. Señora Nancy Julia Martinez Calsin:

 - Fotocopia simple Documento S/N de 26 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

11. Señor Carlos Junior Soto Vilca:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 26 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

12. Señor Carlos Enrique Alfaro Venegas:

 - Fotocopia simple de la Carta N° 001-2023/CEAV de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

13. Señora Fanny Rossmery Quincho Chahuayo:

 - Fotocopia simple de la Carta N° 001-2023/FRQCH de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

14. Señora Cinthya Elizabeth Malca Vásquez:

 - Fotocopia simple de la Carta N° 001-2023/CEMV de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

15. Señor Carlos Alberto Noriega Angeles:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 23 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2023.

16. Señora Nadia Gissela Conza Berrocal:

 - Fotocopia simple del Documento S/N de 20 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 20 de octubre de 2023.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MARINA OLAECHEA ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

17. Señora Angélica Natali Mercado Cruzado:

- Fotocopia simple del Documento S/N de 27 de octubre de 2023 remitido mediante correo electrónico de 27 de octubre de 2023.

12.5 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 13: Fotocopia Simple de la Ficha RENIEC del señor Carlos Arturo Zavala Barrios, quien falleció el 20 de abril de 2021.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Fiorella María Cavagnaro Castro:

En su condición de Subjefa de Logística (e):

- Resolución Jefatural N° 068-2015-JEFATURA/ONP de 21 de agosto de 2015 mediante el cual se designa a la señora Fiorella María Cavagnaro Castro como Subjefa de Logística (e).
- Documento S/N de 23 de octubre de 2018 con el cual la señora Fiorella María Cavagnaro Castro renuncia al puesto de Subjefa de Logística (e).

En su condición de Ejecutiva de Logística:

- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 009-2018-ORH/ONP de 24 de octubre de 2018, mediante el cual se dispone el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil, a partir del 24 de octubre de 2018 de la señora Fiorella María Cavagnaro Castro como Ejecutiva de Logística de la Oficina de Administración.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 048-2019-ORH/ONP de 22 de julio de 2019, mediante el cual se encarga las funciones de Ejecutiva de Logística a la señora Vivian Estela Gonzáles Villanueva, del 22 de julio al 2 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple y fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral del señor Carlos Enrique León Urbina:

En su condición de Gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística:

- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado N° 59-2014-ONP de 27 diciembre de 2013, mediante el cual se le contrató a partir del 2 de enero de 2014 como Gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística.
- Carta de renuncia de 30 de setiembre de 2019 con el cual el señor Carlos Enrique León Urbina renuncia al puesto de Gestor de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLIVEGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

En su condición de Analista de Seguridad del Equipo de Trabajo de Logística:

- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 076-2019-ORH/ONP de 1 de octubre de 2019, mediante el cual se dispone el inicio del vínculo laboral en el régimen del servicio civil, a partir del 1 de octubre de 2019 del señor Carlos Enrique León Urbina como Analista de Seguridad.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Carmen Luz Pastor Morales:

- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de 1 octubre de 1998, mediante el cual se le contrató como Profesional de la División de Pensiones de la Gerencia de Operaciones
- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2013-ORH/ONP de 7 de noviembre de 2013, mediante el cual se actualiza la ubicación del personal de acuerdo a equipos de trabajo, donde se señala que la nueva denominación del puesto es Analista de Centro de Atención Provincias.
- Carta de renuncia de 29 de noviembre de 2019 con el cual la señora Carmen Luz Pastor Morales renuncia al puesto de Analista de Centro de Atención Provincias del Equipo de Oficinas Departamentales, considerando como último día laboral el 15 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Evelin Alvites Casafranca:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 54-2018-ONP de 22 de junio de 2018 mediante el cual se le contrató a partir del 2 de julio de 2018 como Analista Responsable del Centro de Atención Apurímac, addendums del 1 al 10 y Bases del Proceso CAS n.° 070-2018-ONP.
- Carta de renuncia de 15 de marzo de 2022 con el cual la señora Evelin Alvites Casafranca renuncia al puesto de Analista Responsable del Centro de Atención Apurímac.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio del vínculo laboral de la señora Ana María Alvites Muñoz:

- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de 21 setiembre de 1998, mediante el cual se le contrató como Profesional de la División de Pensiones de la Gerencia de Operaciones.
- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2013-ORH/ONP de 7 de noviembre de 2013, mediante el cual se actualiza la ubicación del personal de acuerdo a equipos de trabajo, donde se señala que la nueva denominación del puesto es Coordinador de Centro de Atención Regional.

Órgano de Control Institucional V°B° KARLA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

00000056

Apéndice n.° 20 Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Cynthia Elizabeth Malca Vásquez:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 8-2019-ONP de 12 de febrero de 2019 mediante el cual se le contrató a partir del 13 de febrero de 2019 como Analista Responsable del Centro de Atención Cajamarca, addendums del 1 al 3 y Bases del Proceso CAS n.° 144-2018-ONP.
- Carta de renuncia de 6 de diciembre de 2019 con el cual la señora Cynthia Elizabeth Malca Vásquez renuncia al puesto de Analista Responsable del Centro de Atención Cajamarca, considerando como último día laboral el 15 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Nadia Gissela Conza Berrocal

- Contrato Administrativo de Servicios N° 44-2017-ONP de 5 de junio de 2017 mediante el cual se dispone el inicio a partir del 6 de junio de 2017 como Responsable de Centro de Atención Cusco, addendums del 1 al 9 y Bases del Proceso CAS n.° 054-2017-ONP.
- Memorándum N° 1333-2019-ORH/ONP de 20 de diciembre de 2019, mediante el cual el Director General de Recursos Humanos, comunica a la señora Nadia Gissela Conza Berrocal la no renovación de su contrato administrativo de servicios que fuera prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Fanny Rossmery Quincho Chahuayo:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 145-2015-ONP de 7 de setiembre de 2015 mediante el cual se le contrató a partir del 7 de setiembre de 2015 como responsable de Centro de Atención Huancavelica, addendums del 1 al 12 y Bases del Proceso CAS n.° 081-2015-ONP.
- Carta de renuncia de 6 de diciembre de 2019 con el cual la señora Fanny Rossmery Quincho Chahuayo renuncia al puesto de responsable del Centro de Atención Huancavelica, considerando como último día laboral el 15 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral del señor Carlos Enrique Alfaro Venegas:

En su condición de Analista de Centro de Atención Provincia – Pasco:

- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado N° 22-2015-ONP de 31 agosto de 2015, mediante el cual se le contrató a partir del 1 de setiembre de 2015 como Analista de Centro de Atención de Provincia – Pasco.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELISSA ORTEGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

- Memorándum n.° 670-2017-DPE/ONP de 24 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Prestaciones comunica al Jefe de la Ofician de Recursos Humanos la autorización del encargo de las funciones de Analista de Centro de Atención Provincia de la Región Centro (Sede Junín) al señor Carlos Enrique Alfaro Venegas a partir del 1 de setiembre de 2017, manteniendo la supervisión del Centro de Atención de Pasco.
- Memorándum n.° 1649-2017-DPE.OD/ONP de 23 de agosto de 2017, mediante el cual se encarga las funciones de Analista de Centro de Atención Provincia de la región centro (sede Junín) a partir del 1 de setiembre de 2017.

En su condición de Analista de Centro de Atención Provincia de la Región Centro (sede Junín):

- Memorándum n.° 1649-2017-DPE.OD/ONP de 23 de agosto de 2017, mediante el cual se encarga las funciones de Analista de Centro de Atención Provincia de la región centro (sede Junín) a partir del 1 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral del señor Carlos Junior Soto Vilca:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 40-2018-ONP de 15 de mayo de 2018 mediante el cual se le contrató a partir del 21 de mayo de 2018 como Analista Responsable del Centro de Atención Moquegua, addendums del 1 al 7 y Bases del Proceso CAS n.° 059-2018-ONP.
- Documento S/N de 9 de diciembre de 2019 con el cual el señor Carlos Junior Soto Vilca renuncia al puesto de Analista Responsable del Centro de Atención Moquegua, considerando como último día laboral el 16 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral del señor Carlos Alberto Noriega Ángeles:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 035-2017-ONP de 30 de mayo de 2017 mediante el cual se le contrató a partir del 1 de junio de 2017 como Coordinador de Centro de Atención Regional La Libertad, sus addendums del 1 al 6 y Bases del Proceso CAS n.° 053-2017-ONP.
- Carta de renuncia de 2 de diciembre de 2019 con el cual el señor Carlos Alberto Noriega Ángeles renuncia al puesto de Coordinador Regional del Centro de Atención La Libertad, considerando como último día laboral el 15 de diciembre de 2019.

Órgano de Control Institucional V°B° KARIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V° B° MELINA OLAECHEA ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio del vínculo laboral de la señora Nancy Julia Martínez Calsín:

- Contrato de trabajo sujeto a modalidad por necesidades del mercado de 1 octubre de 1998, mediante el cual se le contrató a partir del 1 de octubre de 1998 como Coordinadora Departamental de Puno.
- Prorroga de Contrato de trabajo sujeto a modalidad por necesidad del mercado suscrito entre la Oficina de Normalización Previsional y la señora Nancy Julia Martinez Calsin, celebrado el 1 octubre de 1998.
- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2013-ORH/ONP de 7 de noviembre de 2013, mediante el cual se actualiza la ubicación del personal de acuerdo a equipos de trabajo, donde se señala que la nueva denominación del puesto es Analista de Centro de Atención Provincias.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Rocío Melisa García Eléspuru:

- Contrato Administrativo de Servicios N° 148-2015-ONP de 4 de setiembre de 2015 mediante el cual se le contrató a partir del 5 de setiembre de 2015 como Responsable de Centro de Atención Tumbes, addendums del 1 al 15 y Bases del Proceso CAS n.° 081-2015-ONP.
- Carta de renuncia de 12 de agosto de 2022 con el cual la señora Rocío Melisa García Eléspuru renuncia al puesto, considerando como último día laboral el 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio del vínculo laboral de la señora Ericka Magaly Mathews Saldaña

- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de 29 de diciembre de 2008 mediante el cual se le contrató a partir del 30 de diciembre de 2008 como Coordinador de Oficina Departamental (LORETO) y adendum.
- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2013-ORH/ONP de 7 de noviembre de 2013, mediante el cual se actualiza la ubicación del personal de acuerdo a equipos de trabajo, donde se señala que la nueva denominación del puesto es Analista de Centro de Atención Provincias.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio y termino del vínculo laboral de la señora Sara Angela Romero Zarate

- Contrato Administrativo de Servicios N° 58-2017-ONP de 28 de junio de 2017 mediante el cual se dispone el inicio a partir del 3 de julio de 2017 de la señora Sara Angela Romero Zarate como Responsable del Centro de Atención Madre de Dios, addendums del 1 al 12 y Bases del Proceso CAS n.° 062-2017-ONP.

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA OLARGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

- Memorándum N° 917-2020-ORH/ONP de 18 de diciembre de 2020, mediante el cual el Director General de Recursos Humanos (e), comunica a la señora Sara Angela Romero Zarate la no renovación de su contrato administrativo de servicios que fuera prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de la siguiente documentación relacionada al inicio del vínculo laboral de la señora Olga Ivonne Díaz Soria:

- Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado de 1 octubre de 1998, mediante el cual se le contrató como Profesional de la División de Pensiones de la Gerencia de Operaciones.
- Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 001-2013-ORH/ONP de 7 de noviembre de 2013, mediante el cual se actualiza la ubicación del personal de acuerdo a equipos de trabajo, donde se señala que la nueva denominación del puesto es Analista de Centro de Atención Provincias.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la Resolución Jefatural N° 070-2013-JEFATURA/ONP de 11 de octubre de 2013, mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Administración y Dirección de Prestaciones, Código MOF-OAD-04/01 y MOF-DPE-02/01, respectivamente, relacionado al:

- Puesto con Código MOF-OAD-04/01 que corresponde al Subjefe de Logística.
- Puesto con Código MOF-OAD-04/01 que corresponde al Gestor de Seguridad.
- Puesto con Código MOF-DPE-02/01 que corresponde al Coordinador de Centro de Atención Regional.
- Puesto con Código MOF-DPE-02/01 que corresponde al Analista de Centro de Atención Provincias.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 181-2018-GG/ONP de 4 de julio de 2018, relacionado al puesto con Código CA 01 04 129 que corresponde a la Ejecutiva de Logística.

Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, cuarta modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 061-2019-GG/ONP de 25 de febrero de 2019, relacionado al puesto con Código CA 01 04 129 que corresponde a la Ejecutiva de Logística y al puesto con Código CA 02 04 135 que corresponde al Analista de Seguridad.

Órgano de Control Institucional V° B° KATIA CANALES COELLO ONP

Órgano de Control Institucional V° B° MELINA ORLAGUE ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° ÁLVARO MUÑOZ FLORES ONP

Fotocopia fedateada del Manual de Perfiles de Puesto (MPP), actualizado, quinta modificación, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 251-2019-GG/ONP de 16 de agosto de 2019, relacionado al puesto con Código CA 02 04 135 que corresponde al Analista de Seguridad.

Lima, 14 de noviembre de 2023

Katia Gloria Canales Coello
Supervisora de la Comisión de Control

Melina Esmeralda Ollague Rojas
Jefa de la Comisión de Control

Alvaro Ricardo Muñoz Flores
Abogado de la Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Oficina de Normalización Previsional que suscribe el presente informe revisó su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 14 de noviembre de 2023

Henry Vladimir Luján Medina
Jefe del órgano de Control Institucional
Oficina de Normalización Previsional

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2023-2-0635-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios Y Servidores de La ONP No Aplicaron "Otras Penalidades" Por Incumplimientos Contractuales Establecidos en los Términos de Referencia de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos en Provincias (Ítem 2) Y en Oriente (Ítem 3), Ocasionando Perjuicio Económico Por La Suma Ascendente a S/. 770 319,72 para El Ítem 2 y de S/. 221 214,93 para el Ítem 3	Fiorella María Cavagnaro Castro	[redacted]	Subjefe de Logística (e)	24/08/2015	23/10/2018	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	x			
				Ejecutiva de Logística	24/10/2018	Hasta la actualidad	LMSC N° 30057					
2		Vivian Estela Gonzales Villanueva	[redacted]	Ejecutiva de Logística (e)	22/07/2019	02/08/2019	LMSC N° 30057	[redacted]	x			
3		Carlos Enrique León Urbina	[redacted]	Gestor de Seguridad	02/01/2014	30/09/2019	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	x			
				Analista de Seguridad	01/10/2019	Hasta la actualidad	LMSC N° 30057					
4		Carmen Luz Pastor Morales	[redacted]	Analista del Centro de Atención Provincias	7/11/2013	15/12/2019	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	x			
5		Evelin Alvites Casafranca	[redacted]	Analista Responsable del Centro de Atención Apurímac	2/07/2018	31/03/2022	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	x			

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MELINA DEL PILAR ROJAS ONP

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

29000000

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
6	Funcionarios Y Servidores de La ONP No Aplicaron "Otras Penalidades" Por Incumplimientos Contractuales Establecidos en los Términos de Referencia de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos en Provincias (Ítem 2) Y en Oriente (Ítem 3), Ocasionando Perjuicio Económico Por La Suma Ascendente a S/. 770 319,72 para el Ítem 2 y de S/. 221 214,93 para el Ítem 3	Ana María Alvites Muñoz	[redacted]	Coordinadora de Centro de Atención Regional	07/11/2013	Hasta la Actualidad	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	X			
7		Cinthya Elizabeth Malca Vásquez	[redacted]	Analista responsable del Centro de Atención Cajamarca	13/02/2019	15/12/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
8		Nadia Gissela Conza Berrocal	[redacted]	Responsable del Centro de Atención de Cusco	06/06/2017	31/12/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
9		Fanny Rossmery Quincho Chahuayo	[redacted]	Responsable del Centro de Atención de Huancavelica	07/09/2015	15/12/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
10		Carlos Enrique Alfaro Venegas	[redacted]	Analista de Centro de Atención Provincia Pasco	01/09/2015	31/08/2017	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	X			
				Analista de Centro de Atención Provincia de la Región Centro – Sede Junín	01/09/2017	Hasta la actualidad						
11		Carlos Junior Soto Vilca	[redacted]	Analista responsable del Centro de Atención Moquegua	21/05/2018	15/12/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
12	Funcionarios Y Servidores de La ONP No Aplicaron "Otras Penalidades" Por Incumplimientos	Carlos Alberto Noriega Ángeles	[redacted]	Coordinador de Centro de Atención Regional La Libertad,	01/06/2017	15/12/2019	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
13		Nancy Julia Martínez Calsin	[redacted]	Analista de Centro de Atención Provincias	7/11/2013	Hasta la actualidad	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	X			

Órgano de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Órgano de Control Institucional V°B° MISHRA OLLAGUE ROJAS

Órgano de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

00000790

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
14	Contractuales Establecidos en los Términos de Referencia de los Servicios Complementarios de Seguridad y Vigilancia, Guardianía y Prevención de Riesgos en Provincias (Ítem 2) Y en Oriente (Ítem 3), Ocasionando Perjuicio Económico Por La Suma Ascendente a S/. 770 319,72 para el Ítem 2 y de S/. 221 214,93 para el Ítem 3	Rocio Melisa García Eléspuru	[redacted]	Responsable del Centro de Atención de Tumbes	05/09/2015	31/08/2022	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
15		Ericka Magaly Mathews Saldaña	[redacted]	Analista de Centro de Atención Provincias	07/11/2013	Hasta la actualidad	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	X			
16		Sara Ángela Romero Zárate	[redacted]	Responsable de Centro de Atención de Madre de Dios	03/07/2017	31/12/2020	Decreto Legislativo N° 1057	[redacted]	X			
17		Olga Ivonne Díaz Soria	[redacted]	Analista de Centro de Atención Provincias	07/11/2013	Hasta la actualidad	Decreto Legislativo N° 728	[redacted]	X			

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2.Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6.Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7.Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.
(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

Organo de Control Institucional V°B° ALVARO MUÑOZ FLORES ONP

Organo de Control Institucional V°B° MELINA OLAGUE TOJAS ONP

Organo de Control Institucional V°B° KATIA CANALES COELLO ONP

00000063

ONP
Oficina de Normalización Previsional

Firmado digitalmente por LUJAN MEDINA Henry Vladimir FAU 20254165035 soft
Cargo: Jefe/A Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2023 17:01:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 15 de Noviembre del 2023

MEMORANDO N° 000383-2023-OCI-ONP

PARA	:	**VICTORHUGO MONTOYA CHAVEZ,** JEFE DE LA ONP
DE	:	**HENRY VLADIMIR LUJÁN MEDINA,** JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ASUNTO	:	**Remisión de Informe de Auditoría N° 006-2023-2-0635-AC**
EXPEDIENTE	:	OCI00020230000314
REFERENCIA	:	MEMORANDO N° 000227-2023-OCI-ONP (28JUN2023)

Por medio del presente, me dirijo a usted, a con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a "Rondas de Supervisión de los ítems 2 y 3 de los servicios complementarios de seguridad y vigilancia, guardianía y prevención de riesgos de la Adjudicación Simplificada n° 0001-2017-ONP" en la Oficina de Normalización Previsional a su cargo.

Sobre el particular como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 006-2023-2-0635-AC, el mismo que se remite en físico en siete (7) tomos, que recomienda disponer el inicio de las acciones civiles a los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
HENRY VLADIMIR LUJÁN MEDINA
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
JEFATURA
15 AGO. 2023
RECIBIDO
Hora: 11:08 Am Firma:

VB
Firmado digitalmente por OLLAGUE ROJAS Melina Esmeralda FAU 20254165035 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.11.2023 17:00:08 -05:00

VB

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la